

LAS RELACIONES ENTRE LA CURIA PONTIFICIA DE AVIÑÓN Y LA DIÓCESIS DE JAÉN A LO LARGO DEL SIGLO XIV

Por *Francisco Juan Martínez Rojas*
Seminario Diocesano de Jaén

RESUMEN

Los adversos avatares que han marcado la historia de Jaén han hecho desaparecer gran cantidad de documentación que podría ayudar a conocer mejor determinados períodos. Ése es el caso de la Edad Media, de la que los archivos giennenses pueden ofrecer pocas noticias, por la falta de fondos documentales. El presente artículo contribuye a paliar esa carencia, ofreciendo 260 documentos extraídos de varios fondos de bulas del Archivo Secreto Vaticano. Ese corpus documental ayuda a conocer algunos aspectos de la Diócesis y de la sociedad de Jaén a lo largo del siglo XIV, poniendo de relieve aspectos tales como las relaciones con la Corte papal de Aviñón, los efectos del fiscalismo pontificio en el Obispado de Jaén, el desarrollo de la praxis administrativa de la Curia en esta etapa o los reflejos que tuvo en el Santo Reino el Cisma de Occidente.

PLANTEAMIENTO

HACE ya algunos años, más concretamente en 1980, mi ilustre y docto profesor y compañero D. Juan Higuera Maldonado publicó un artículo en este mismo Boletín, que llevaba por título *La Diócesis de Jaén a finales del siglo XIV (Notas y documentos latinos)* (1). En algo más de ochenta

(1) J. HIGUERAS MALDONADO: «La Diócesis de Jaén a finales del siglo XIV (Notas y documentos latinos)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 103 (julio-septiembre 1980) 9-90.

páginas, el profesor Higuera Maldonado ofrecía la transcripción, traducción y comentario de varios documentos latinos conservados en la sección *Bulario* del Archivo Histórico Diocesano de Jaén (2). Ofrecía así al gran público diversos datos que ayudaban a conocer algunos aspectos que marcaron la vida de la Diócesis del Santo Reino a finales de la mencionada centuria. El valor del artículo, además de los datos que ofrece, se advierte igualmente por la falta de otros documentos de este período, que es, sin duda, uno de los más magros en lo que a fuentes históricas se refiere, y, por lo tanto, sigue siendo una época no conocida con precisión y detalle en la historia de Jaén.

El presente trabajo intenta colmar, al menos en parte, esa laguna documental que, sin duda, es una de las causas del escaso conocimiento que tenemos del s. XIV en Jaén. Si bien es cierto que posibles y futuras campañas arqueológicas pueden arrojar nueva luz sobre ese arco cronológico, el vacío producido por la ausencia de documentos, debida normalmente a su destrucción, difícilmente puede ser subsanado, si no es a través de copias de los mismos documentos conservadas en otros depósitos documentales, o de las minutas y borradores que sirvieron de base para la redacción definitiva de éstos. En ese sentido, el Archivo Secreto Vaticano (ASV), que también ha sufrido merma en sus valiosos fondos a largo de su ya dilatada historia, contribuye a iluminar la memoria histórica giennense con algunos de sus fondos, que conservan hasta hoy documentos relacionados con el Santo Reino (3). Tal es el caso de los registros de bulas, entre los que por su importancia destacan los *Registros Aviñoneses*, los *Registros Vaticanos* y los *Registros Lateranenses* (4).

(2) Sobre esta sección del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, cf. J. HIGUERAS MALDONADO: «Bulario del Archivo-Catedral de Jaén (S. XIV-XX)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 128 (octubre-diciembre 1986) 9-78; E. NIEVES SANZ: *El Bulario de la Catedral de Jaén: Los pergaminos latinos*, en *Giennium*, 2 (1999) 395-464.

(3) En mi artículo *Noticias y documentos relativos a Jaén en el Archivo de la Nunciatura de Madrid, del Archivo Secreto Vaticano*, publicado en el núm. 173 de este mismo Boletín, págs. 349-427, ofrecí algunos datos generales sobre este Archivo y la presencia de Jaén en sus fondos (especialmente en págs. 349-359).

(4) Sobre estos fondos documentales se pueden consultar, entre otras, las siguientes obras: M. GIUSTI: *Inventario dei Registri Vaticani*, Città del Vaticano 1981; *Sussidi per la consultazione dell'Archivio Vaticano. Lo Schedario Garampi - I Registri Vaticani - I Registri Lateranensi - Le «Rationes Camerae» - L'Archivio Concistoriale. Nuova edizione riveduta e ampliata a cura di Germano Gualdo*, Città del Vaticano 1989; K. A. FINK: *Das Vatikanische Archiv. Einführung in die Bestände und ihre Erforschung*, Roma 1943; *Archivio Secreto Vaticano*, a cura

El fondo *Registros Aviñoneses* (RA) está compuesto por 349 volúmenes más 4 de apéndices, que abarcan cronológicamente desde 1316 hasta 1423; en la Sala de Consultas del Archivo Secreto Vaticano los *Índices* 557-669 y 1101 sirven de guía a quien quiera sumergirse en este verdadero magma documental. En cantidad es ampliamente superado por el fondo *Registros Vaticanos* (RV), con 2.020 volúmenes más 27 con doble número, que abarcan los años 876-882, 1073-1085 y 1198-1605, y del mismo modo pueden servir de orientación al investigador los *Índices* 240-289 y 1037-1038 (5). De ambos fondos documentales hemos extraído una serie de bulas referentes a Jaén, que suman un total de 254, que, lógicamente, no representan la totalidad de los documentos referentes al Santo Reino conservados en los dos registros para el período reseñado. Igualmente hemos añadido otro documento, el nombramiento del Obispo D. Juan Rodríguez de Castromocho (1378), que se encuentra en el volumen 18 del *Armario* LIV. Este conjunto primario de documentos procedentes del Archivo Secreto Vaticano ha sido completado con las bulas pontificias del s. XIV que se conservan en el *Bulario* del Archivo Histórico Diocesano de Jaén (6) y algunas otras que Martín Jimena Jurado ofrece en su conocida obra sobre la historia eclesiástica del Santo Reino (7). El resultado numérico final de esta colección es de 260 bulas pontificias, referentes todas ellas a la Diócesis de Jaén en mayor o menor grado, que sin duda pueden coadyuvar a tener un conocimiento más puntual de algunas de las circunstancias que marcaron la vida giennense en el citado período.

Pero de igual modo que estos 260 documentos ofrecen datos referentes a Jaén, también ilustran una etapa altamente interesante en la bimilenaria historia de la Iglesia, ya que en su mayoría, las bulas fueron expedidas por la Curia Pontificia durante la residencia de los Papas en Aviñón y a lo largo del Cisma de Occidente, más en concreto, durante el pontificado de Clemente VII (1378-1394), y el primer año de su sucesor, el Cardenal español Pedro

di Terzo Natalini, Sergio Pagano, Aldo Martini, Firenze 1991; F. X. BLOGIN (ed.): *Vatican Archives. An Inventory Guide to historical documents of the Holy See*, New York-Oxford, 1998.

(5) S. PAGANO: *Elenco dei fondi archivistici*, en NATALINI-PAGANO-MARTINI, o. c., 273; GUALDO: o. c., 135-243 (con amplia bibliografía en págs. 155-157).

(6) J. HIGUERAS MALDONADO: *Bulario del Archivo-Catedral de Jaén (S. XIV-XX)*, 11-13 (Documentos 1-7).

(7) M. JIMENA JURADO: *Catálogo de los Obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1654, 337-338, 342-343 y 351-352.

de Luna, que reinó con el nombre de Benedicto XIII (1394). Ambos Papas establecieron su corte en la ciudad del Ródano; de ahí que muchos de los documentos que se produjeron durante este período estén aún conservados en los *Registros Aviñoneses*.

En esta fase tan convulsa para el Papado y para toda la Iglesia, las bulas que ofrecemos en el catálogo documental también evidencian algunas de las notas que marcaron con más intensidad este ciclo histórico, tales como el progresivo proceso de centralización administrativa de la Curia, la creciente fiscalidad, el incremento de la concesión de beneficios bajo la forma de *expectativa* y algunas de las consecuencias de la división provocada por el Cisma, por citar sólo algunos. La historia giennense puede ser completada en parte con los datos que se ofrecen sobre los beneficios eclesiásticos de la Diócesis y el modo de su concesión a ciertos clérigos, los efectos de la situación fronteriza del Reino de Jaén, y las campañas militares de la monarquía castellana, en especial, las de Alfonso XI, en las que tiene singular relevancia la conquista de Alcalá la Real y Castillo de Locubín. Sin ánimo de ofrecer ahora, en esta pequeña introducción, un resume exhaustivo, creo que quedan señaladas someramente las singulares aportaciones que el *corpus* documental en que se basa este trabajo puede ofrecer a la historiografía giennense, centrándose en las relaciones entre la Curia papal durante su estancia en Aviñón, es decir, prácticamente todo el s. XIV, y la Diócesis de Jaén en los mismos años.

CONTEXTO HISTÓRICO DE LA RESIDENCIA AVIÑONENSE

Un hecho de gran importancia histórica en la historia de la Iglesia, como es la residencia aviñonense de los Papas, ha sido juzgado diversamente desde el mismo s. XIV (8). Los historiadores italianos sobre todo, pero también en diversa medida los alemanes e ingleses juzgaron severamente este período del Papado que conllevó la residencia del Romano Pontífice y de su corte fuera de Roma, su ámbito natural. La definición de *cautividad babilónica*, acuñada por Francesco Petrarca en sus invectivas contra Aviñón

(8) Sobre este período cf. J. E. SCHENK: *Centralización pontificia y tendencias nacionales* [Historia de la Iglesia dirigida por A. Fliche y V. Martin XI], Valencia, 1979, 193-515; K. A. FINK: *Los Papas de Aviñón*, en H. JEDIN: *Manual de Historia de la Iglesia*, IV, Barcelona, 1973, 483-632; M. D. KNOWLES: *La Iglesia en la Edad Media* [Nueva Historia de la Iglesia II], Madrid, 1977, 407-414; E. GÖLLER: *Avignon*, en *Lexikon für Theologie und Kirche*, I, Freiburg im Br., 1930, 871-873; G. MOLLAT: *Avignon*, en G. JACQUEMET (dir.): *Catholicisme*, I, París, 1948, I.129-1.130.

hizo fortuna: *Aviñón es la impía Babilonia, el infierno de los vivos, la sentina de los vicios, la hez de la tierra. No hay allí fe, ni caridad, ni religión, ni temor de Dios, ni pudor, nada verdadero, nada santo, a pesar de que la residencia del soberano pontífice debería hacer de ella un santuario y una fortaleza de la religión [...] De todas las ciudades que conozco, es la más infecta [...]. ¡Qué vergüenza ver cómo es en verdad la capital del mundo, cuando debería ocupar más bien el lugar último!* (9).

Los rigurosos juicios de la historiografía humanística del *Quattrocento* fueron retomados y repetidos tanto por católicos como por protestantes a lo largo de todo el s. XVI.

Naturalmente, la historiografía francesa pronunciaba juicios menos ásperos sobre Aviñón. Pero una tendencia a reconsiderar esas apreciaciones negativas con mayor honestidad intelectual se produjo sólo en la segunda mitad del s. XVII con el historiador galicano Étienne Baluze gracias a su obra *Vitae Papparum Avenionensium* (1693). Otros historiadores no franceses, especialmente en los siglos XVIII-XIX (Giovanni Battista Mansi, Giuseppe Catalani, Berthier, Ignaz Döllinger) sentaron las bases de una visión más objetiva y serena del Papado aviñonés, al poner en duda la leyenda de un encuentro entre el rey de Francia Felipe el Hermoso y Bertrand de Got, arzobispo de Burdeos, antes de la elección de este último al Papado.

Pero aun en el s. XX no faltan los juicios severos, y las expresiones *cautividad babilónica* y *exilio* se encuentran incluso en la historiografía más reciente. Una prueba de esta visión negativa es la omisión que de este período hace el *Diccionario histórico del Cristianismo* (10), que bajo la dirección de C. Andresen y G. Denzler se publicó en Alemania en su 3.ª edición en 1988. Una historia objetiva, segura, que no esconde los defectos y debilidades de los Papas frente a la voluntad de los reyes franceses, y que es fruto de largos estudios sobre las fuentes documentales de la época es la de Mons. Guillaume Mollat (11), que, a pesar de su antigüedad y numerosas reedi-

(9) F. PETRARCA: *Invectivas contra Aviñón*, en J. COMBY: *Para leer la historia de la Iglesia*, I, Estella, 1986, 181.

(10) C. ANDRESEN-G. DENZLER: *Dizionario storico del Cristianesimo*, Cinisello Balsamo, 1992 (edición italiana a cargo de M. Airoldi y D. Tuniz).

(11) G. MOLLAT: *Les Papes d'Avignon (1305-1378)*, París^o, 1965. Mollat también publicó una edición crítica de la obra de Étienne Baluze: S. BALUZE-G. MOLLAT: *Vitae Papparum Avenionensium hoc est historia Pontificum Romanorum qui in Gallia sederunt ab anno Christi MCCCIV usque ad annum MCCCXCIV*, 4 v., París, 1916-1922.

ciones, sigue siendo de obligada consulta. En este intento de buscar una visión más imparcial han colaborado también otros historiadores que con sus obras contemplaron el Pontificado aviñonés bajo una luz más segura, ofreciendo todos los datos útiles para un juicio más exacto, lo que no quiere decir parcial o nacionalista, pero sí poniendo de relieve todos los hechos, negativos y positivos, que confluyeron en esta época. *L'École Française de Rome* ha desarrollado un importante papel en este proceso de enjuiciamiento objetivo al período papal de Aviñón, mediante la publicación de los registros papales de bulas a partir de Bonifacio VIII, a finales del XIX, hasta Urbano V en la actualidad (12).

El pontificado de Bonifacio VIII (1294-1303) marca el neto e inequívoco declive del agustinismo político, también denominado hierocracia o teocracia pontificia, que postulaba la supeditación del poder civil al poder eclesiástico; se trataba de una doctrina canónico-política que arrancaba de la reforma gregoriana (s. XI), y que, con el fin de recobrar el ideal de la *libertas Ecclesiae* frente a las intromisiones de las autoridades civiles, postulaba la subordinación de éstas a la jurisdicción eclesiástica (13). El conflicto entre el Papa Caetani y el rey de Francia Felipe IV el Hermoso demostró que las pretensiones de la reforma gregoriana eran ya parte de la historia, y que se estaba produciendo el llamado *nacimiento del espíritu laico*, que produciría un giro copernicano en las relaciones entre la Iglesia y los Estados hasta invertir completamente el equilibrio de fuerzas propugnado por el agustinismo político.

A la muerte de Bonifacio VIII (1303) fue elegido Pontífice el antiguo general de los dominicos, que tomó el nombre de Benedicto XI. A duras penas impidió una condena de su predecesor ante la presión de Francia, pero su gobierno duró sólo 11 meses, dejando al Papado en una difícil situación. Tras un largo cónclave, los cardenales eligieron Papa a un súbdito de Felipe el Hermoso, el arzobispo de Burdeos Bertrand de Got, quien aceptó el cargo.

(12) Algunos datos en B. GUILLEMAIN: *Une opération en cours: le traitement informatique des suppliques d'Urbain V*, en *L'Archivio Segreto Vaticano e le ricerche storiche*, a cura di P. Vian, Roma, 1983, 193-205.

(13) Cf. P. CASTAÑEDA: *Las ideas teocráticas en el siglo XIV*, en ID. - M. J. COCTÑA (eds.): *Actas del VIII Simposio de Historia de la Iglesia en España y América*, Córdoba, 1999, 29-81; ANDRESEN-DENZLER, o. c. 106-107, 152-154, 659-660; J. VALDEÓN: *La Europa del siglo XIV*, en ID. - V. ÁLVAREZ y M. CORTÉS: *El cisma de Aviñón* [Cuadernos Historia 16, núm. 291], Madrid, 1985, 4-11.

tomó el nombre de Clemente V y prometió marchar lo antes posible a Roma. Fue dilatando su partida hasta que en marzo de 1309 se estableció provisionalmente en el convento de los dominicos de Aviñón. El 13 de septiembre de 1376 Gregorio XI iniciaba su viaje de regreso a Roma. Entre esas dos fechas se fija la residencia aviñonense de los Papas. ¿Cómo se llegó a ella? Para comprender ese hecho extraordinario en la historia de la Iglesia es necesario tener en cuenta el marco de la situación política europea, de la situación italiana y, finalmente, de la romana, de una manera especial.

El Papado, que había combatido obstinadamente contra el influjo imperial desde los días de Federico I Barbarroja, había favorecido por ello a otras naciones que sirvieran de contrapeso a la preponderancia alemana. Ése fue el caso de Francia, que aparecía en la segunda mitad del s. XIII como la fuerza protectora de la Iglesia, su hija más amada (*la fille très ainée de l'Église*). La preponderancia francesa había crecido con la llegada al trono de Nápoles de los Anjou, que pronto ofrecieron su protección al Papado y, a la vez, supieron sacar no pequeñas ventajas de este apoyo. Los Anjou napolitanos se convirtieron en los jefes del partido güelfo en Italia, que se oponía al gibelino o filoimperial (14).

La preponderancia francesa se plasmó también en la Curia pontificia y en el Papado: entre 1261-1285 se contabilizaron cuatro Papas franceses (Urbano IV, Clemente IV, Inocencio V y Martín IV). La consecuencia lógica fue la creación de cardenales de la misma nacionalidad, que colaboraron estrechamente con los Pontífices en el gobierno central de la Iglesia.

Otro factor que ayuda a bosquejar el contexto histórico de la residencia aviñonense fue la inseguridad de la ciudad de Roma, que se había convertido en un lugar poco protegido para ser sede de un gobierno estable. Las luchas entre facciones nobiliarias opuestas (Orsini, Colonna, Caetani) no garantizaban una paz duradera, lo que explica que ya desde finales del s. XI no fuera el lugar habitual de la residencia papal. Los datos hablan por sí solos: entre 1099-1198 los Papas residieron cincuenta y cinco años fuera de la Ciudad Eterna; de 1100 a 1304 (204 años), 122 años residieron los Pontífices fuera de Roma. Este fenómeno se fue acentuando de manera más precisa en la segunda mitad del s. XIII. En sesenta años (1243-1303), de quince Papas sólo tres fueron elegidos en Roma y únicamente cuatro murieron allí. Salvo raras

(14) MOLLAT: o. c. 192-228.

excepciones hay que advertir, sin embargo, que la residencia pontificia se encontraba siempre en los Estados Pontificios.

Los planes políticos de la dinastía francesa tenían como fin último el dominio sobre Europa, incluyendo la conquista de la corona imperial. Eso significaba para los estatistas franceses (como Pierre Dubois o Guillaume de Nogaret) que el Papado debía declinar toda responsabilidad en la administración de los bienes temporales (Estados Pontificios) para dedicarse únicamente a su fin espiritual, administrando a los cristianos *quoad spiritualia*, mientras el rey francés lo haría *quoad temporalia*. Por todo lo expuesto, no causó sorpresa que Felipe el Hermoso públicamente en el consistorio del 15 de julio de 1308 pidiera a Clemente V el establecimiento definitivo de la Curia papal en Francia. Por lo tanto, la residencia avignonense de los Papas hay que contemplarla dentro de este cuadro político, atendiendo especialmente a las inclinaciones hegemónicas francesas, tendentes a instrumentalizar al Papado para alcanzar un predominio total en Europa frente a su enemigo secular, el Imperio.

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MONARQUÍA PONTIFICIA

Una nota que caracteriza y determina la historia europea de la Baja Edad Media y los inicios de la Edad Moderna es el nacimiento de una administración fuerte que pueda sustentar los gastos que lleva anejos la aparición del Estado moderno, centralista y absoluto. La Iglesia no fue en este sentido una excepción, y en parte el cobro de impuestos de diversas clases por parte de la Curia pontificia estaba ciertamente justificado. Cuando el Papado se instala en Aviñón, se desliga de su ambiente natural y pierde contacto con los territorios que habían sido la fuente natural de sus recursos económicos, los Estados Pontificios, en la península italiana. De ahí que durante casi todo el s. XIV en Aviñón no se recibieran los ingresos de los Estados de la Iglesia, que habían sido el tradicional soporte económico del Papa y de su máquina administrativa. Los intentos de restablecer allí el orden y la guerra del Pontífice contra las ciudades del norte de Italia produjeron, por el contrario, nuevos y grandes gastos. El Papado únicamente podía satisfacer sus necesidades habilitando nuevas fuentes de ingresos (15).

(15) MOLLAT: o. c. 300-385.

Pero ello no justifica de ningún modo la economía financiera que de hecho se practicó en Aviñón. Y eso porque fundamentalmente las necesidades económicas fueron aumentadas en exceso por el tren de vida mundano que la Curia papal asumió, como cualquier corte europea, y los mismos impuestos que exigía la administración fueron incrementados injustamente, y obtenidos mediante una praxis no correcta en la provisión de cargos. De ahí que en la Curia papal de Aviñón se desarrollase una *economía financiera*, que, para algunos historiadores, era *impropia de eclesiásticos* (16). Esta práctica administrativa era una consecuencia más de la *plenitudo potestatis* del Papa, que podía disponer libremente de todos los beneficios eclesiásticos en virtud de la autoridad suprema y omnímoda sobre toda la Iglesia. Ya Clemente VI había afirmado en una carta dirigida al rey de Inglaterra, Eduardo III, que al Romano Pontífice le pertenecía por derecho propio la disposición plena de todas las dignidades eclesiásticas, los oficios y beneficios eclesiásticos (*omnium ecclesiarum, dignitatum, personarum, officiorum et beneficiorum ecclesiasticorum plenaria dispositio ad romanum pontificem noscatur pertinere*). Y uno de los teóricos de la *plenitudo administrationis* papal, el español Álvaro Pelayo (17), había escrito en su *De statu et planctu Ecclesiae* (ca. 1330-1332) refiriéndose a Juan XXII, que el Pontífice era el sumo y universal administrador de los ministerios de Dios y de los tesoros de Cristo, y el distribuidor de las dignidades y oficios de la Iglesia, en cuya concesión detentaba la primera y suma potestad (18).

Ésta es la base doctrinal, es decir, la justificación eclesiológica de una centralización administrativa y fiscal que hasta entonces no se había conocido en tales proporciones. No se trata, empero, de una consecuencia lógica de la concepción primacial, que sí estaba clara desde el s. XI, aunque no se

(16) J. LORTZ: *Historia de la Iglesia en la perspectiva de la historia de las ideas*, I, Madrid, 1982, 500.

(17) Sobre esta interesante figura de la Iglesia española cf. A. GARCÍA Y GARCÍA: *Álvaro Pelayo o Pelagio*, en Q. ALDEA, T. MARÍN y J. VIVES: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, 3, Madrid, 1973, 1954; N. JUNG: *Un franciscain théologien du pouvoir pontifical au XIV siècle, Alvaro Pelayo*, París 1931, y A. DOMÍNGUEZ SOUSA: *Estudios sobre Alvaro Pais*, Lisboa, 1966.

(18) *Hic est dispensator summus et universalis ministeriorum Dei et thesaurorum Christi, et Ecclesiae distributor et dignitatum et officiorum, beneficiorumque ecclesiasticorum omnium, in quibus distribuendis et conferendis primam et summam obtinet potestatem* (Libro I, cap. 54). La primera parte de esta obra fue publicada en J. T. ROCABERTI, *Bibliotheca Maxima Pontificia*, 3, Roma, 1698, 23-266.

había inmiscuido en el tradicional sistema electivo de los beneficios eclesiásticos. Lo que quiere decir que las razones de este centralismo administrativo y fiscal fueron otras, como tendremos ocasión de comprobar.

Los tradicionales recursos económicos de la Curia pontificia

Desde los albores del Medievo la Curia papal había dispuesto de una serie de fuentes económicas, que se habían convertido en los recursos financieros tradicionales de la Santa Sede a lo largo de estos siglos. Entre éstos se encontraban los bienes que la Sede Apostólica poseía dentro y de fuera de los Estados Pontificios, el *óbolo de S. Pedro* (recolectado principalmente en Polonia, Hungría e Inglaterra), los tributos que pagaban los Estados obligados al feudo (Sicilia, Nápoles), los impuestos por exención, los diezmos, los derechos de palio que pagaban los arzobispos con motivo de su nombramiento, las aportaciones de los prelados en sus visitas *ad Limina Apostolorum*, los *servitia communia* (es decir, los derechos de reconocimiento de obispos y abades por su nombramiento), los impuestos extraordinarios (el *impuesto de la Cruzada*) y las tasas por documentos de privilegios y dispensas.

El catálogo de bulas que acompaña este trabajo ofrece varios ejemplos de bulas relacionadas con las algunas de las citadas fuentes tradicionales de la economía papal. Diversas son las dispensas que aparecen en el corpus documental del s. XIV. Así, en 1345 Clemente VI ordenaba al Obispo de Jaén, D. Juan de Morales, que dispensase de ciertos impedimentos matrimoniales a Enrique Enríquez y Urraca Ponce, laicos de su Diócesis, que habían contraído nupcias sin solicitar previamente la dispensa necesaria para la validez del sacramento (19). También era frecuente que se solicitasen dispensas por falta de la edad canónica requerida para gozar de algunos beneficios eclesiásticos. En 1363, a petición de Pedro I el Cruel, Urbano V dispensó a Juan Martínez, hijo del canónigo de Córdoba Martín López, de la falta de edad de que adolecía (13 años) para obtener una dignidad en la catedral cordobesa, y poder compatibilizarla con otros varios beneficios situados en el Obispado de Jaén y otras varias circunscripciones eclesiásticas. En estos casos, la súplica real era determinante para la obtención de esa gracia pontificia, que significaba una inmunidad clara con respecto a lo dispuesto por los cánones (20). Igual había sucedido en 1359, cuando, a instancias del mismo

(19) Documento 60.

(20) Documento 101.

rey, Inocencio VI había dispensado a Pedro de Alcalá del Río, clérigo beneficiado perpetuo en la iglesia de S. Juan de Jerez, para que pudiera ser nombrado abad de Alcalá la Real, a pesar de no tener la edad requerida para recibir un beneficio mayor; el Pontífice accedió a la petición regia con la condición de que cuando alcanzase la edad requerida, Pedro de Alcalá recibiera las órdenes sagradas (21). Otras dispensas permitían que pudieran ocupar determinados cargos personas que por defecto de nacimiento (la ilegitimidad) no podrían hacerlo según la canonística clásica. Éste era el caso de doña Aldonza Mendoza de Bredina, monja profesa en el monasterio de Santa Clara de Jaén, que en 1384 fue dispensada por Clemente VII para que pudiera desempeñar cualquier oficio o cargo en ese monasterio, incluso el de abadesa (22). Un caso parecido es el de Martín Martínez, que podría acceder a cualquier beneficio eclesiástico gracias a una dispensa de Benedicto XIII, que lo exoneraba del obstáculo que comportaba el ser hijo de un presbítero y una mujer soltera (23).

Otro tipo de dispensas estaban relacionadas con la residencia requerida por los beneficios, de la que los Papas podían eximir por motivos razonables. El 9 de febrero de 1317, Juan XXII ordenaba al Obispo de Jaén, al arcediano de Avance y al tesorero de la catedral giennense que procurasen que el canónigo de la catedral de Córdoba, Lope López, recibiera íntegros sus emolumentos durante un quinquenio, aunque no residiera la canonjía por hallarse cursando estudios superiores en una universidad (24). Años más tarde, el 19 de septiembre de 1359, Inocencio VI indultaba al canónigo de Jaén Pedro Miguel para que pudiera cobrar las rentas de su prebenda, aun no residiéndola por ser capellán del Pontífice y vivir en Aviñón.

Algo que caracterizó la religiosidad de las clases dirigentes, sobre todo de la oligarquía nobiliaria y urbana a lo largo de la Edad Media fue el obtener de la Santa Sede una serie de gracias espirituales, como la que en 1381 concedió Clemente VII a doña María Alfonso, hija de D. Diego Sánchez de Quesada, a quien el Pontífice concedió el indulto de poder elegir un confesor para que le otorgase la absolución general con indulgencia plenaria *in articulo mortis*; el mismo Papa concedió una gracia similar en 1384 a Do-

(21) Documento 88.

(22) Documento 192.

(23) Documento 220.

(24) Documento 5.

mingo Remigio, beneficiado perpetuo de Arjona (25). La precariedad de las condiciones de vida, la omnipresencia de la muerte y el natural sentimiento de indefensión que provocaba la parca explica ese deseo tan extendido en la sociedad de entonces de obtener seguridades en el más allá, como muy bien ha demostrado Jean Delumeau en varias de sus obras (26).

Pero desde el punto de vista económico, la fuente económica tradicional de la Curia pontificia que mejor ha quedado plasmada en los registros de la Sede Apostólica son los llamados *servicios comunes* (27). Con esta designación se denominaban un conjunto de impuestos que gravaban el nombramiento de los obispos y abades en el momento en que recibían la colación canónica de su beneficio mayor, o cuando eran trasladados a otro diferente, siempre que la renta anual superase los 100 florines de oro; los menores de esa suma quedaban dispensados de pagar. En sus orígenes había sido una contribución libre y graciosa, que Bonifacio VIII había convertido en obligatoria, asignándole un montante equivalente al tercio de la renta anual del obispado o abadía. Según la praxis curial, la mitad de la cantidad recaudada en concepto de *servicios comunes* correspondía a la Cámara Apostólica y el otro 50% se repartía a partes iguales entre los cardenales presentes en el consistorio en que se celebraba la provisión del beneficio. Desde finales del s. XIII hasta bien entrado el XV, los Obispos de Jaén pagaron los siguientes servicios comunes en el momento de su nombramiento para la Diócesis del Santo Reino:

1296, septiembre, 6: 1.000 florines (28)

1317, febrero, 23: 1.000 florines (29)

(25) Documentos 144 y 205.

(26) *Le Péché et la peur*, París, 1983; *Rassurer et protéger. Le sentiment de sécurité dans l'Occident d'autrefois*, París 1985; *El miedo en Occidente (Siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*, Madrid, 1989; *La confesión y el perdón*, Madrid, 1992. Cf. M. MARTÍN RIEGO: *La Iglesia en el siglo XIV. La vida cristiana*, en CASTAÑEDA-COCIÑA: o. c., 108-109, 115-116.

(27) H. HOBERG: *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1295 usque ad annum 1455 confectis*, Città del Vaticano, 1949 (especialmente la pág. 58, referida a Jaén); MARTÍN RIEGO: o. c., 88; V. ÁLVAREZ PALENZUELA: «Administración y finanzas de la monarquía pontificia», en *El cisma de Aviñón*, 18.

(28) J. P. KIRSCH: *Die Finanzverwaltung des Kardinakollegiums im 13 und 14 Jahrhundert*, Münster, 1895, 125.

(29) E. GÖLLER: *Die Einnahmen der Apostolischen Kammer unter Johann XXII*, Paderborn, 1910, 653.

1322, octubre, 26:	1.000 florines (30)
1335, marzo, 9:	1.000 florines (31)
1357, agosto, 30:	1.000 florines (32)
1368, noviembre, 13:	1.000 florines (33)
1381, agosto, 26:	1.000 florines (34)
1383, noviembre, 27:	1.000 florines (35)
1422, noviembre, 12:	1.000 florines (36)

Además de los *servicios comunes*, la Santa Sede podía imponer un impuesto directo con motivo de alguna necesidad, como ocurrió en 1384 cuando Clemente VII asignó a todos los eclesiásticos de la Diócesis de Jaén un subsidio de cuatrocientas cincuenta piezas de oro para ayudar a la Sede de Aviñón, que por entonces había perdido parte de sus recursos económicos habituales al estallar el Cisma de Occidente, y pasar a depender varios países de la obediencia romana (37).

Los nuevos recursos económicos arbitrados durante el período de Aviñón

La creciente centralización administrativa (38), así como otros factores, como la necesidad de pacificar los territorios italianos o el crecimiento de la corte papal, con los consiguientes gastos económicos que conllevaba, hicieron que los tradicionales recursos económicos de la Sede Apostólica fueran insuficientes para hacer frente a las crecientes costas de la Curia. De ahí que durante el s. XIV se arbitraran una nueva serie de fondos, que aumentaron considerablemente los ingresos del Papado. Como se puede comprobar en el catálogo documental, el influjo francés en este período es tal que la misma tasación de los beneficios se hace en *libras tornesas*, que en el s. XIV era la moneda patrón en Francia (39).

(30) *Ibid.*, 661.

(31) J. M. VIDAL: *Benoît XII. Lettres communes*, II, París, 1906, 426.

(32) ASV: *Obligaciones et solutiones* 22, 209.

(33) *Ibid.*, 36, 209.

(34) ASV, RA 279, 81; Documento 253.

(35) *Ibid.*, 279, 145; *Obligaciones et solutiones* 43, 92.

(36) *Ibid.*, 60, 47.

(37) Documento 207.

(38) MOLLAT: o. c., 386-399.

(39) Cf. O. GIL FARRÉS: *Historia universal de la moneda*, Madrid, 1974, 131-132; Id., *Historia de la moneda española*, Madrid, 1976, 235-236. Sebastián de Covarrubias afirma: [*Libra*]

En primer término, lo que constituyó la base de las nuevas y pingües entradas fueron las *reservas pontificias* (40), práctica basada en la doctrina del poder absoluto del papa, la *plenitudo administrationis*, a la que antes se ha hecho puntual referencia. Basados en este concepto, los Papas se reservaron al principio el nombramiento de algunos cargos determinados (obispos, abadías, oficios de curia). Pero posteriormente esta práctica se extendió con las llamadas *reservas generales* (41), esto es, reservas de categorías enteras de beneficios: todos los cargos que quedaban vacantes mientras sus ocupantes estuvieran en la Curia (concepto que Bonifacio VIII extendió hasta ocho días de viaje) quedaban reservados a la Curia para su ocupación. Este derecho, que se había iniciado a finales del s. XIII, fue ampliado generosamente en Aviñón. Así, Juan XXII dispuso que todos los cargos en cuya gestión participase la Sede Apostólica, bien fuera por traslado, remoción, recurso o promoción, debían quedar reservados a la misma. Es significativo que en el corpus documental adjunto sólo un documento pontificio, de Clemente V, reconozca al metropolitano la potestad para elegir clérigos idóneos para cubrir futuras prebendas vacantes en las catedrales de sus Diócesis sufragáneas, mientras que su inmediato sucesor, Juan XXII, institucionalizó la reserva general de esta categoría de beneficios a favor de la Santa Sede (42).

En este apartado el ejemplo más significativo de esa nueva práctica fue el creciente monopolio que el Papado aviñonés fue implantado sobre los nombramientos episcopales. Durante la Edad Media se había producido una sensible variación en la práctica que había estado vigente en la Iglesia antigua. Frente a la participación del pueblo y del metropolitano en la elección de un obispo, en el Medievo, sobre todo a partir de la reforma gregoriana, se había otorgado el protagonismo del nombramiento episcopal al cabildo catedralicio, que realizaba la elección mediante escrutinio mayoritario o mediante compromiso. Este procedimiento fue sancionado por el IV Concilio

También significa en otros reynos, fuera de Castilla, cierta cantidad de reales, contando (verbi gratia) cien libras por lo que en castellano dezimos cien ducados; aunque las libras son menos en valor que nuestros ducados, porque ellas valen a diez reales; Tesoro de la lengua castellana o española, Barcelona', 1993, 764.

(40) Cf. G. MOLLAT: *Reserves*, en R. NAZ (dir.), *Dictionnaire de droit canonique*, VII, París, 1957, 635-640; Id., *La collation des bénéfices ecclésiastiques sous les Papes d'Avignon*, París, 1921.

(41) Cf., por citar algunos, los Documentos 66, 103, 106, 122, 123, 126, 128, 178, 179.

(42) Documento 1.

de Letrán, en 1215 (43), completando así lo estatuido por el III Concilio Lateranense en 1179 (44). El monopolio que los cabildos detentaron en las elecciones episcopales explica que la mayoría de los elegidos fueran siempre capitulares, y también esta práctica está en la base de las dobles elecciones, que se producían cuando no había unanimidad en el cuerpo electoral, en cuyo caso el recurso a la Santa Sede para que dirimiera la cuestión era la costumbre más habitual. Por lo que respecta a Jaén, se tiene constancia de varios ejemplos de esta situación relacionados con el Santo Reino. Así, el 12 de junio de 1300 Bonifacio VIII nombró Obispo de Córdoba al arcediano de Baeza en la catedral de Jaén D. Fernando Gutiérrez, tras la renuncia del maestro Fernando, arcediano de Córdoba, y del maestro Esteban Alfonso, elegidos por el cabildo sin alcanzar la mayoría necesaria. Para deshacer el empate, el Pontífice eligió a un candidato ajeno al cabildo cordobés (45). Tan solo cuatro años antes, esa misma situación se había producido en el cabildo giennense a la muerte del Obispo D. Juan; los capitulares, divididos en dos bandos irreconciliables, los canónigos sorianos y los canónigos de Jaén, habían elegido a dos candidatos que no alcanzaron la mayoría necesaria, por lo que decidieron acudir a Roma, y Bonifacio VIII zanjó salomónicamente la disputa nombrando Obispo de Jaén a Pedro Pascual, un candidato ajeno a las disputas internas del cabildo (46).

Los sucesores de Bonifacio VIII fueron ampliando el margen de intervención en las elecciones episcopales, que hasta entonces sólo se limitaba al recurso al Pontífice cuando no había mayoría suficiente en las votaciones

(43) Cf. R. FOREVILLE: *Lateranense IV* [Historia de los concilios ecuménicos 6/2], Vitoria 1973, 94-95; G. LE BRAS: *La Iglesia medieval* [Historia de la Iglesia dirigida por A. Fliche, V. Martín XII], Valencia, 1976, 387-388. El texto de los cánones 23-26 en J. B. MANSI (ed.): *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, XXII, reimp. Graz 1961, 1011-1015. J. B. ALBERIGO, et alii: *Conciliorum oecumenicorum decreta*, Bologna¹, 1972, 246-248.

(44) Cf. R. FOREVILLE: *Lateranense I, II y III* [Historia de los concilios ecuménicos 6/1], Vitoria, 1972, 198. El texto del canon 1 en FOREVILLE: o. c., 266; MANSI: o. c., 274, y ALBERIGO: o. c., 211.

(45) C. EUBEL: *Hierarchia catholica medii aevii sive Summorum Pontificum, S. E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series ab anno 1198 usque ad annum 1431 perducta*, Münster, 1913, I, 208.

(46) F. J. MARTÍNEZ ROJAS: *Aproximación a la historia de la Iglesia en Jaén* (Jaén, 1999) 69-72, 207. Sobre las elecciones episcopales giennenses en el Medievo cf. J. F. RIVERA RECIO: «Notas y documentos para el episcopologio de la sede de Baeza-Jaén durante los siglos XIII-XIV», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 80 (abril-junio 1974) 9-74, y J. RODRÍGUEZ MOLINA: *El Obispado de Baeza-Jaén. Organización y economía diocesanas (Siglos XIII-XVI)*, Jaén 1986, 31-60.

realizadas por el cabildo catedralicio. Ese progresivo acaparamiento se detecta en Jaén ya en 1322, cuando Juan XXII trasladó al Obispo de Oporto, D. Fernando Remigio de Ágreda, a Jaén, vacante entonces por la promoción de D. Gutierre Ruiz de Mesa al Obispado de Idanha (Portugal) (47). Obviando los derechos consuetudinarios del cabildo giennense, el mismo Papa permutó a los Obispos de Badajoz y Jaén, aunque la muerte no permitió expedir legalmente las letras apostólicas respectivas; ese requisito legal hubo de cumplimentarlo posteriormente su sucesor, Benedicto XII, en 1335 (48). Al fallecer D. Juan de Morales, el prelado que de Badajoz fuera trasladado a Jaén, Inocencio VI eligió un candidato de su entorno personal: su capellán D. Juan, arcediano de Valderas, que en el momento de su nombramiento como Obispo de Jaén era sólo diácono. Sin embargo, el pontificado giennense de D. Juan duraría poco más de un año, pues el mismo Pontífice lo trasladó a la Diócesis de Sigüenza, quizá con el deseo de ir colocando personas de su confianza en puestos importantes de la Iglesia española, como era entonces la Diócesis seguntina (49).

Sin embargo, este nuevo procedimiento de nombramientos episcopales no se impuso con rapidez. Su coexistencia con la praxis tradicional dio lugar a dobles elecciones: según la costumbre el cabildo elegía a un candidato, mientras que el Papa nombraba a otro. Surgía así un conflicto que se resolvía o por la aceptación forzosa del candidato papal, o por el reconocimiento pontificio del Obispo elegido por el cabildo, dependiendo de las circunstancias en que se celebrase la elección. En 1359, el cabildo de Jaén eligió a D. Andrés, mientras Inocencio VI nombraba al arcediano de Saldaña, D. Alfonso Fernández Pecha, que en el momento de su elección no tenía la edad canónica requerida para el episcopado y era sólo subdiácono (50). D. Alfonso, que años más tarde renunciaría al episcopado por motivos razonables, jugaría un destacado papel en la defensa de Urbano VI al estallar el Cisma de Occidente, y su figura pasó a la historia como confesor de Sta. Brígida y redactor de sus *Revelaciones*. El último caso significativo del s. XIV en esta

(47) Documento 12. Jimena Jurado (págs. 326-327) llama a este prelado Martínez de Ágreda, pero el apellido que aparece en el Registro Aviflonense es *Remigii*. Igualmente el apellido que ofrece de D. Gutierre es Téllez, mientras en los documentos vaticanos aparece el citado en el texto de este trabajo, es decir, Ruiz de Mesa.

(48) Documentos 43-44.

(49) Documentos 85-86.

(50) Documentos 91-95.

parcela ocurrió en 1383, cuando Clemente VII, el Pontífice aviñonés que disputaba con el romano Urbano VI la legitimidad de su cargo, ratificó como Obispo de Jaén al arcediano de aquella catedral, D. Rodrigo Fernández de Narváez, que había sido como tal por el cabildo. El motivo de esta elección, que iba ya contra la reserva pontificia de los beneficios mayores, quizá haya que buscarla en la incertidumbre generada por el estallido del Cisma y la irresolución de los monarcas europeos por abrazar una obediencia u otra (51). Este cúmulo de datos explica que fuera en este siglo cuando los obispos empezaron a titularse *Dei et Apostolicae Sedis gratia episcopus...*

El cabildo catedralicio de Jaén también fue cantera de donde fueron escogidos algunos candidatos al episcopado. Así, en 1321 fue elegido Obispo de Évora D. Pedro, un racionero de la seo giennense; en 1343 fue provista la canonjía que había dejado libre Juan Pérez al ser nombrado Obispo de Córdoba; el canónigo Fernando Núñez de Cabrera fue promovido a la misma Diócesis por Clemente VI en 1346; el mismo Papa nombró Obispo de Cádiz y Algeciras en 1349 al deán de la catedral de Jaén, D. Sancho (52).

Pero los obispados no fue la única categoría de beneficios cuya provisión se reservó la Curia pontificia durante el s. XIV. En general, esa reserva se extendió a todos los conocidos como beneficios mayores y a los beneficios menores, en determinadas circunstancias. Este segundo grupo de beneficios agrupaba a las prebendas catedralicias y colegiales, y las parroquias. En este caso, cuando la colación canónica la otorgaba el Papa, el beneficiario estaba obligado a pagar a la Cámara Apostólica una parte de los ingresos anuales anejos al beneficio. La tasa a pagar, llamada *annata* (se pagaba cada año) equivalía aproximadamente a un tercio de los ingresos totales que produjera la prebenda. Desde los tiempos de Juan XXII quedaron también reservados a la Curia los ingresos de las prebendas vacantes y la herencia de los sacerdotes, cuando morían *ab intestato*, es decir, sin haber hecho testamento.

También se produjeron dobles elecciones en este campo, sobre todo en las prebendas catedralicias. El obispo, de acuerdo con el cabildo, nombraba un candidato, desconociendo la reserva efectuada por la Santa Sede. El procedimiento normal por el que se resolvía el conflicto era que Aviñón reconocía la legitimidad del elegido por el prelado y su cabildo, que, a la par, quedaban advertidos de la reserva pontificia para futuras ocasiones (53).

(51) Documento 176.

(52) Documentos 10, 53, 62, 69, 70.

(53) Documentos 102, 105, 107, 108, 122, 123, 126, 128.

Pero quizá el recurso económico que más difusión alcanzó durante el período aviñonés del Papado fue la *expectativa* (54). Se trataba de una pésima práctica: contra entrega de una determinada suma de dinero se adquiría el derecho de aspiración a una prebenda, mientras ésta todavía estaba ocupada. De la considerable extensión de esta práctica y su influencia en Jaén da buena fe el porcentaje de documentos referidos a esta reserva que aparece en el catálogo documental: de 260 documentos, 60 son expectativas. La concesión de este tipo de gracia a lo largo de los diferentes pontificados dependió del talante personal de los Papas, más o menos inclinados a la reforma, y de la duración de su gobierno. Así, destaca Juan XXII con 15, aunque la cota máxima se alcanza con la división de la Iglesia con el Cisma: la necesidad de recursos financieros hizo que Clemente VII otorgara 46 expectativas de beneficios situados en Jaén a lo largo de su pontificado, y su sucesor, Benedicto XIII, concediera 27 sólo en el primer año de su gobierno. Las cifras hablan por sí solas. Con las expectativas surgió asimismo otra problemática, que se derivaba de la concesión de semejante derecho a varias personas, con los consiguientes litigios entre los aspirantes cuando el poseedor moría. Prueba de ello son los pleitos por la posesión de una canonjía en la catedral de Jaén que sostuvieron Miguel Rodríguez de Arjona y Juan González, o el que mantuvo Rodrigo Rodríguez por una ración de la catedral de Palencia (55).

Junto a las expectativas, es necesario hacer referencia a la concesión de algunos beneficios a petición de los reyes de Castilla y de Aragón. Las bulas de nombramiento siempre hacen constar esta circunstancia, aclarando que la colación del beneficio la otorgaba el Papa *consideratione Regis (Reginae) Castellae et Legionis*, que habían presentado la correspondiente súplica al Pontífice a favor del beneficiario, que, en la mayoría de los casos, era miembro de la Capilla real o estaba estrechamente vinculado con la corte. Catorce son en total los beneficios concedidos por los Papas de Aviñón a distintos clérigos, a petición de los reyes o reinas de Castilla y Aragón, sobresaliendo entre todos por el número de obtenciones Alfonso XI y Pedro I el Cruel (56).

(54) G. MOLLAT: *Expectatives*, en NAZ: o. c., V, París 1953, 679-690; ID., *Les grâces expectatives du XII au XIV siècle*, en *Revue d'histoire ecclésiastique*, 42 (1947) 81-102; L. SCHMITT-KALLENBERG: *Practica Cancellariae apostolicae saeculi XV exeuntis*, Münster, 1904, 41-50.

(55) Documentos 157, 161, 56.

(56) Documentos 19, 23, 25, 26, 51, 54, 75, 82, 84, 88, 97, 127, 139 y 228.

La canonística clásica había especificado también la incompatibilidad que originaba poseer varios beneficios, ya que la pluralidad de prebendas no permitía el correcto desempeño de las cargas y oficios que tales beneficios llevaban consigo. Las dispensas papales también podían obviar esta interdicción, permitiendo a algunos clérigos acumular varios beneficios (57). Esta práctica se denomina *cumulismo*. El abuso fue bastante más grave cuando, en contra de las disposiciones canónicas, varios beneficios vinculados al deber de la cura de almas se concedían a una misma persona sin que se pudiera atender, lógicamente, de modo conveniente, sustituyendo la presencia del propietario por un sustituto o suplente. Como a estos sustitutos se les pagaba poco y mal, empezó pronto a generarse un clero deficiente en el orden intelectual y espiritual, que algunos no han dudado en llamar *proletariado clerical* (58). La consecuencia final de este proceso fue que al final de la Edad Media la cura de almas presentaba grandes y graves lagunas, y que la actitud de muchos clérigos contribuyó a alimentar un anticlericalismo corrosivo que encontraría en la Reforma protestante su plasmación definitiva.

Concluyendo se puede afirmar que la necesidad de nuevos recursos financieros por parte de la Curia papal originó, como se ha podido comprobar, diferentes abusos que sin duda alguna se vieron favorecidos por la creciente centralización del Papado. También supuso el debilitamiento interno de las Diócesis, dado que los propietarios de cargos eclesiásticos se iban independizando del obispo diocesano o del metropolitano. Fomentó, además, una fuerte tendencia a recurrir al Papa, como última instancia, para burlar a los inmediatos ordinarios. En conjunto, pues, se puede afirmar que se produjo una inversión del punto de partida y del significado de la reforma gregoriana, que en su empeño por independizarse de la tutela civil había hecho de la simonía una bandera de esta lucha. Si bien es cierto que no se pueden admitir las críticas que algunos humanistas vertieron en este sentido contra Aviñón, no pueden pasarse por alto los testimonios de hombres fieles al Papa, curiales algunos de ellos (Agostino Trionfo, Álvaro Pelayo), quienes no vacilaban en comparar a los jefes de la Iglesia con lobos rapaces que se nu-

(57) Documentos 19, 55, 101, 106, 112-113, 163, 193.

(58) El concepto fue utilizado por primera vez por E. Jörg, y se difundió ampliamente en la literatura histórica alemana desde finales del siglo pasado; H. JEDIN: *Chiesa della fede, Chiesa della storia. Saggi scelti*, Brescia, 1972, 475, nota 39. Este concepto, que es bastante impreciso, ha sido superado por el binomio moderno *privilegiados - no privilegiados*.

trían de la sangre de los fieles y describían de modo despiadadamente real la codicia y la venalidad del clero de la Corte papal.

Ciertamente, como ya se ha aseverado, hay toda una serie de causas que de algún modo pueden aclarar por qué todos estos fenómenos tuvieron lugar precisamente en el período aviñonense del papado. Pero de tales causas, que ahora no vamos a repetir, no se puede deducir un auténtico descargo a favor del ministerio pastoral de los Papas o una justificación por la burocratización que su misión originó en un ambiente de mimetismo con los nacientes Estados centralistas. Es la misma conclusión que ofrece uno de los mejores conocedores de este período, K. A. Fink: *El curso antieclesiástico de la administración aviñonesa, que se prosiguió subida de punto en las dos o tres obediencias del gran cisma, condujo a una triste desaparición de la confianza en la curia y el ministerio eclesiástico. Así se explican los ásperos reproches contra papas y cardenales durante el cisma y la dura lucha por una verdadera reforma de la Iglesia, en Constanza y Basilea. Y es así que estos negocios de dinero, si no eran directamente simoníacos, sí por lo menos incompatibles con el carácter predominantemente eclesiástico del papado, e iniciaban desde el puesto más alto de la Iglesia una secularización peligrosa* (59).

EL INCREMENTO DEL PODER DE LOS CARDENALES

El siglo XIV está marcado igualmente por un acontecimiento que está en la base del Cisma de Occidente. Se trata del crecimiento del poder del Colegio cardenalicio, que queda asimismo ilustrado en el catálogo documental que acompaña a estas páginas.

El incremento de la autoridad de los Cardenales corrió parejo con el crecimiento del poder papal, iniciado en los primeros siglos de la Iglesia y sancionado de modo definitivo con la reforma gregoriana. Precisamente en plena reforma gregoriana, el decreto del papa Nicolás II (1059) sobre la elección del Romano Pontífice había concedido a los cardenales el derecho único de voto, excluyendo cualquier intervención directa del emperador o del pueblo romano, a los que se les reservaba únicamente un asentimiento estrictamente formal. Otro decreto de 1179, precisando el alcance del anterior, concedió al Colegio de cardenales el derecho exclusivo para elegir

(59) FINK: o. c., 554.

papa. Constituidos así en base absolutamente necesaria para el gobierno supremo de la Iglesia, los cardenales eran los depositarios del poder durante la sede vacante, lo que explica la larga duración de éstas a lo largo de la Edad Media.

Durante la reforma gregoriana los cardenales ocuparon el puesto de la antigua burocracia pontificia en la administración política y económica y en el asesoramiento del Papa. Desde el s. XII y, especialmente desde el s. XIII, poseyeron también, y en cantidad notable, beneficios eclesiásticos. Bajo el pontificado de Nicolás IV (1289) se les adjudicó la mitad de la mayor parte de los ingresos regulares de la curia romana. Desde esta época, los Papas tuvieron que contar, en lo eclesial, político y económico, con una mayor influencia del Colegio cardenalicio, y los cardenales, a su vez, constituyeron un importante factor, incluso en los planes de las grandes potencias políticas, de las que recibían también dinero y favores de todo tipo. Ya se ha dicho que Francia fue el primer país que explotó esta posibilidad a gran escala.

El peso específico del Colegio cardenalicio dentro de la Iglesia y su reflejo en la Diócesis de Jaén se comprueba de igual forma merced a algunas bulas del catálogo documental. La participación efectiva de los purpurados en el gobierno de la Iglesia se ponía de manifiesto en la concesión de beneficios por parte de los Papas, concesión en la que los cardenales podían obtener algunas prebendas para sus clérigos familiares, como atestigua el texto de los documentos de nombramiento. En atención, o en consideración a un cardenal, el Pontífice otorgaba un beneficio, aclarando que el beneficiario era familiar, capellán, continuo comensal o procurador del purpurado (60). Pero la necesidad de mantener una *familia* de criados y servidores en ocasiones tan numerosas hacía que los mismos cardenales acumularan numerosos beneficios, con cuyas rentas pudieran mantener su elevado nivel de gastos. En 1383, al elegir el Cabildo de Jaén como Obispo al arcediano de aquella catedral, D. Rodrigo Fernández de Narváez, Clemente VII se reservó ese arcedianato y se lo confirió al Cardenal D. Gutierre Gómez, a la vez que lo dispensaba de la pluralidad de beneficios que acumulaba; al año siguiente lo indultó para que pudiera recibir el derecho de procuración por las visitas que realizara a los monasterios, lugares e iglesias del arcedianato de Jaén (61). En 1394, Benedicto XIII concedió al Cardenal Juan de Pla-

(60) Documentos 103, 116, 117, 228.

(61) Documentos 178 y 216.

centinis un beneficio simple en la iglesia de S. Miguel de Jaén, y al año siguiente otorgó al mismo purpurado el arcedianato de Baeza, con el indulto para que pudiera visitar los monasterios, iglesias y lugares de su territorio y recibiera la correspondiente procuración por la visita (62).

Más decisivo y de mayor trascendencia se detecta el influjo de los Cardenales en los consistorios papales donde se proponían candidatos al episcopado y se cubrían las vacantes de las Diócesis con nuevos individuos o con Obispos ya consagrados. En el caso de Jaén, esta realidad queda plasmada en la pugna que sostuvieron el Cardenal Guillermo de Agrifolio y el Cardenal Roberto de Ginebra y que ilustra un episodio de la historia eclesiástica giennense desconocido hasta ahora. Al vacar el Obispado de Cuenca en 1378, en el consistorio en el que se trató su promoción, Roberto de Ginebra postuló y sostuvo decididamente la candidatura del chantre de Palencia, D. Juan Rodríguez de Castromocho, mientras que Guillermo de Agrifolio presentó al Obispo de Jaén, D. Nicolás de Biedma. La dualidad de candidaturas produjo una división en el consistorio, que se resolvió finalmente enviando a Cuenca al Obispo de Jaén, y nombrando para este Obispado al canónigo palentino (63). Esta activa participación de los Cardenales en el gobierno central de la Iglesia caracteriza el Pontificado a lo largo del s. XIV, y está en el origen del Cisma de Occidente, como veremos más adelante.

LA CRUZADA DE GRANADA

Entre 1228, fecha de su restauración, y 1485, año de la conquista de los castillos de Cambil y Alhabar, la Diócesis de Baeza-Jaén vivió un período en el que su territorio fue frontera con el reino nazarí de Granada, y esta circunstancia marcó notablemente todas las actividades del Santo Reino. Esta peculiar circunstancia que recorre todo el Medievo también queda re-

(62) Documentos 222 y 259.

(63) *Quod ad petitionem cardinalis Gebennensis primus electus providit cantori Palentino de episcopatu Giennensi; et modus provisionis fuit iste, ut audivit, cardinalis Gebennensis petebat episcopatum Conchensem pro dicto cantore, et cardinalis de Agrifolio procurabat dictum episcopatum pro isto episcopo qui nunc tenet, qui erat tunc episcopus Giennensis, taliter quod divisum fuit collegium in duas partes; quia illi qui sequebantur Gebennensem fovebant unam partem, et illi qui sequebantur cardinalem de Agrifolio fovebant aliam. Tamen fuit concordatum isto modo, quod episcopus Giennensis transferretur ad episcopatum Conchensem, et cantor haberet episcopatum Giennensem. Et ita factum est.* BALUZE-MOLLAT: O. C., II, París, 1928, 522.

flejada en el catálogo documental, y es un aspecto más de las relaciones entre el Papado de Aviñón y la Diócesis de Jaén a lo largo del s. XIV (64).

Aunque nuestra perspectiva moderna tenga dificultad en captar la unión de los elementos político, militar y religioso en el proceso de la reconquista, es evidente que el componente religioso no fue ajeno a esta situación concreta; antes al contrario, fue de importancia capital. La reconquista había nacido como una empresa cristiana; no era una de tantas guerras profanas, sino que desde el principio presentó los caracteres de una guerra santa, de liberación y defensa de la Iglesia, una guerra por la extensión de la fe y recuperación de territorios que con anterioridad habían sido cristianos. Era, en definitiva y en gran medida, un choque de creencias. La lucha, unas veces latente, otras abierta, contra los nazaríes de Granada durante el período de tiempo calificado como de frontera, se vivió en el reino de Jaén como parte de una cruzada, en la que toda la sociedad cristiana luchaba por defender y consolidar su vida y su fe en un territorio amenazado. Ese talante combativo y batallador explica algunas intervenciones de la Santa Sede, que había alentado el ideal de la cruzada con iniciativas diversas, como la concesión de indulgencias a quien interviniera en ella, la invitación dirigida a los reyes y nobles para que participaran en esa loable empresa, la recolección de donativos destinados a sufragar los gastos de guerra, la redención de cautivos o la reconstrucción y reforzamiento de recintos amurallados. No deja de ser significativo que la primera vez que la Cancillería pontificia usó el concepto de *cruzada* fue en la bula *Nuper ad nostrum* de Bonifacio VIII (29 enero 1300), en la que el Pontífice ordenaba a los arcedianos de Baeza y Úbeda y al tesorero de Jaén que tomasen hasta 2000 doblas de oro de los fondos de la cruzada, destinados a la redención de cautivos, con el fin de completar las 5.000 necesarias para el rescate del Obispo de Jaén, Pedro Pascual, cautivo por entonces en Granada (65).

Existen otros testimonios como el apenas aportado. La inseguridad reinante fuera de los recintos amurallados y las frecuentes incursiones nazaríes en ocasiones tenían como resultado la cautividad de cristianos que sólo

(64) MARTÍNEZ ROJAS: o. c., 57-86 *passim*.

(65) J. GOÑI GAZTAMBIDE: *Historia de la Bula de la Cruzada en España*, Vitoria, 1958, 232, nota 117. El texto de la bula lo reproduce F. FITA: *Once bulas de Bonifacio VIII, inéditas y biográficas de San Pedro Pascual, obispo de Jaén y mártir*, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XX (1892) 41-42; regesto en A. THOMAS, M. FAUCON Y G. DIGARD: *Les Registres de Boniface VIII*, II, París, 1904, núm. 3.449.

con el pago de un elevado rescate podían recobrar su libertad. El 20 de enero de 1309, Clemente V dirigía una bula al Arzobispo de Toledo por la que le ordenaba que obligara a D. García, Obispo de Jaén, a hacer efectivo el pago de 1.000 florines, cantidad que Bonifacio VIII había perdonado a D. Pedro Pascual como *servicio común* por ser nombrado Obispo, con la condición de que se aplicase para su liberación; al haber muerto el prelado en el cautiverio, el canónigo Juan González y los racioneros Pedro García, Juan Esteban y Juan García, que habían sido apresados junto con el prelado difunto, pedían que se aplicase esa cantidad para su propia liberación, a lo que D. García ponía dificultades (66). El mismo D. García solicitó en 1312 a Clemente V que redujese el número de capitulares en la catedral, ante la falta de recursos económicos motivada por las continuas incursiones de los musulmanes granadinos y las consecuencias negativas que producían en la economía diocesana (67). Algunos años más tarde, en 1317, Domingo Juan, un laico residente en Jaén, presentó a Juan XXII una súplica en nombre propio y de otras doce personas, exponiendo al Pontífice cómo doce de sus hijos habían sido hechos prisioneros por los musulmanes mientras luchaban en la frontera en defensa de la fe, y llevados cautivos a Granada, los nazaríes exigían 600 doblas de oro para su rescate, cantidad que sus padres no podían aportar; el Papa accedió a conceder 100 días de indulgencias a quien diera una limosna piadosa destinada a la liberación de esos jóvenes cautivos (68).

De igual modo, la Santa Sede colaboró en la defensa del territorio cristiano giennense concediendo indulgencias a quienes cooperaran en la obra de repoblamiento y fortificación de algunas ciudades de Jaén. Prueba de ello es la concesión de 100 días de indulgencias que el 31 de julio de 1317 Juan XXII otorgó a quien ayudase económicamente para la fortificación de los castillos de Cambil y Alhabar, que habían sido conquistados por el Infante D. Pedro, y que por su cercanía a Jaén eran de vital importancia para la defensa de la capital (69). De hecho, estas fortificaciones se mantuvieron en poder cristiano hasta 1368, en que fueron tomadas de nuevo por los musulmanes granadinos, en cuyo poder permanecieron hasta pasar definitivamente a manos cristianas en 1485.

(66) Documentos 2 y 3.

(67) Documento 4.

(68) Documento 7.

(69) Documento 8.

La conquista de Alcalá la Real fue uno de los frutos más logrados de las campañas andaluzas del rey Alfonso XI (1312-1350). Con anterioridad a esta toma, el monarca castellano había realizado diversas operaciones militares en Andalucía. En 1326-7, con la intención de forzar al Papa para que le concediera algunas gracias de tipo económico destinadas a sufragar los gastos de la guerra contra los árabes, Alfonso XI entró en territorio musulmán ganando algunas plazas. Al mismo tiempo, el Infante D. Juan Manuel se apoderó del estandarte del rey de Granada en una victoria tan notable, que el 25 de mayo de 1327 Juan XXII le felicitó no sólo por la victoria, sino porque atribuía el triunfo a Dios. En el mismo sentido se dirigió el Pontífice al Obispo de Jaén, D. Fernando Remigio (o Ramírez) de Ágreda, que le había informado del éxito militar del Infante (70).

Juan XXII accedió a contribuir económicamente, asignando la décima, las tercias y la cruzada durante cuatro años para la prosecución de esa victoriosa campaña, y nombró comisarios recolectores a los Obispos de Sevilla, Córdoba y Jaén, que fueron autorizados igualmente para imponer la cruz, no sólo a los habitantes de la Corona castellana que desearan luchar contra los musulmanes de Granada, sino a los voluntarios que provinieran de cualquier país (71). Esta gracia fue prorrogada el 8 de abril de 1331 por espacio de otros cuatro años, mediante sendas bulas dirigidas a los mismos colectores y a Alfonso XI (72), y el mismo indulto fue ratificado por el mismo espacio de tiempo el 16 de febrero de 1334, encargando el Papa de nuevo a los Obispos de Jaén, Córdoba y Sevilla que predicaran la cruzada y recolectaran la décima, como había solicitado el rey (73).

Con esa ayuda económica, Alfonso XI pudo afrontar la decisiva campaña del Salado y de Algeciras, de la que fue prelude la conquista de Alcalá la Real (20 diciembre 1340). En la biografía de Benedicto XII, recogida por É. Baluze y G. Mollat en las *Vidas de los Papas de Aviñón*, se refiere que, tras la victoria, Alfonso XI envió al Pontífice dos banderas, una castellana y otra capturada a los musulmanes, y ambas enseñas estuvieron largo tiempo expuestas en la capilla papal (74). El éxito de esta conquista mereció

(70) ASV, RV 114, 94 v. - 95 r., ep. 541-2; GOÑI: o. c., 298.

(71) Documentos 21-22; GOÑI: o. c., 299-300.

(72) Documento 27.

(73) Documentos 41-42.

(74) *Tempore etiam istius pape, Alfonsus, rex Castellae, condicto prelio contra regem Marrochie Sarracenum et infidelem triumphavit, et in signum victoriae vexillum seu banderiam*

la felicitación de Benedicto XII, quien dirigió a Alfonso XI una carta fechada el 26 de septiembre de 1341, en la que se congratula de la toma de las dos importantes villas de *Alcala de Abencayde ac subsequentem castrum de Locovin*, que eran lugares fortísimos y casi inexpugnables, pero que con la ayuda divina el rey de Castilla había reintegrado al culto cristiano (75).

Con Alcalá la Real se encuentra relacionado también otro interesante documento. Se trata de una bula de Inocencio VI por la que en 1359 dispensaba a un clérigo del entorno de Pedro I el Cruel, Pedro de Alcalá del Río, que entonces era beneficiado perpetuo en la iglesia de San Juan de Jerez, en la Diócesis de Sevilla, para que pudiera ser nombrado abad de Alcalá la Real, a pesar de no contar con la edad requerida por los cánones (76). Este interesante documento contradice el pretendido abadengo del Cardenal Gil de Albornoz en la iglesia alcalaína, y ayuda a esclarecer, al menos algo, los oscuros y poco delimitados orígenes de esta institución eclesiástica (77).

REFLEJOS GIENNENSES DEL CISMA DE OCCIDENTE

En 1376, Gregorio XI regresaba definitivamente a Roma. Aunque la falta de orden público en la Ciudad Eterna había provocado el regreso a Aviñón de su antecesor, Urbano V, Gregorio XI era consciente de la necesidad de que el Papado volviera a su sede natural y pudiera ejercer con mayor libertad su acción sobre toda la Iglesia, muy mediatizada por la influencia de la monarquía francesa sobre todos los Pontífices que habían residido en la ciudad del Ródano. Seriamente enfermo, Gregorio XI no pudo gobernar mucho tiempo en Roma. Al fallecer en 1378, y con una mayoría aplastante de purpurados franceses, el Colegio cardenalicio procedió a la elección de un sucesor, y ante la división interna y las presiones del pueblo romano, que veía peligrar la recobrada residencia papal si era elegido un candidato francés, los Cardenales eligieron a un curial, el Arzobispo de Bari Bartolomeo Prig-

dicti regis victi una cum sua eidem pape misit; que usque ad longa tempora in capella papali appense permanserunt; BALUZE-MOLLAT: o. c., I, 202.

(75) Documento 50. Cf. GOÑI: o. c., 332-3.

(76) Documento 88.

(77) Cf. D. GARRIDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS: *Historia de la Abadía de Alcalá la Real*, Jaén, 1996, 23; MARTÍNEZ ROJAS: o. c., 26-30; Id., «Las relaciones entre la Abadía de Alcalá la Real y la Diócesis de Jaén: Causas jurídico-cánónicas e históricas de un conflicto», en *Abadía. Primeras Jornadas de Historia en la Abadía de Alcalá la Real*, Jaén, 1997, 219-234.

nano, que no pertenecía al Sacro Colegio, pero que estaba recomendado por su experiencia pastoral y jurídica, y por una integridad de vida entonces no muy corriente en el alto clero. El elegido tomó el nombre de Urbano VI y desde el primer momento manifestó un deseo de reformar la Iglesia *manu militari*, resolviendo de modo expeditivo y rápido algunas desviaciones que habían tardado siglo en formarse. Por ello chocó inmediatamente con los intereses de los cardenales. La mayoría de éstos se retiraron de Roma a Fondi, y allí, tras declarar que la elección de Urbano VI se había realizado por miedo, y por lo tanto era inválida, eligieron un Papa a su medida, el Cardenal Roberto de Ginebra, que tomó el nombre de Clemente VII y tras un breve período, se estableció definitivamente en Aviñón. Se iniciaba así el Cisma de Occidente, que dividió a la cristiandad europea desde 1378 hasta 1417, cuando en el Concilio de Constanza fue elegido como único e indiscuso Pontífice Martín V. El Cisma había de durar 39 largos años (78).

Indudablemente, la división en el vértice de la Iglesia no se hubiera podido mantener si los respectivos Papas, los de Roma y los de Aviñón, no hubieran recibido el apoyo y la adhesión de las distintas naciones europeas, es decir, si no hubieran dispuesto de un espacio geográfico-político sobre el que ejercer algún dominio tanto jurisdiccional como económico, sobre el que gobernar y del que se pudiera obtener apoyo y protección. Por lo que respecta a la Península Ibérica, mientras Portugal, fiel a su tradicional alianza con Inglaterra se decantó por Urbano VI, el resto de los reinos terminaron por reconocer la legitimidad de Clemente VII. Castilla, tras una exhaustiva investigación llevada a cabo por orden de Juan I y la asamblea nacional de Medina del Campo (1380-1381), se inclinó por Clemente, aunque sin grandes entusiasmos, ya que desde el principio pareció claro que una cuestión tan ardua sólo podría resolverla un concilio ecuménico (79).

El catálogo documental que ofrecemos también refleja este turbio período de la historia de la Iglesia. Entre abril y junio de 1378, Urbano VI nombró Obispo de Jaén a D. Juan Rodríguez de Castromocho, cuya candidatura había apoyado en el consistorio el cardenal Roberto de Ginebra, aunque para la sede de Cuenca, como anteriormente se ha explicado (80). Cuando, con-

(78) Sobre el Cisma, del que existe una abundantísima bibliografía, cf. FINK: o. c., 633-733; KNOWLES: o. c., 415-425; E. DELARUELLE, E. R. LABANDE Y P. OURLIAC: *El gran cisma de Occidente* [Historia de la Iglesia dirigida por A. Fliche y V. Martin XV], Valencia, 1977.

(79) Cf. L. SUÁREZ: *Castilla, el cisma y la crisis conciliar*, Madrid, 1960.

(80) Documento 133.

sumado el Cisma, Clemente VII lo trasladó a Sigüenza (1381), este Papa ratificó como válidos tanto la consagración episcopal de D. Juan como todos los actos jurídicos que había realizado en la Diócesis de Jaén, como nombramientos, colaciones canónicas y provisiones de beneficios, al considerar que su nombramiento era inválido, al haber sido realizado por Urbano VI, considerado como ocupante ilegítimo del Papado (81). Asimismo, se presentan dos documentos de los primeros momentos de la división, datados en Fondi, antes de que Clemente VII abandonara Italia y se estableciera definitivamente en Aviñón. Se trata de la concesión de dos expectativas, práctica que tanto Clemente como su sucesor, Benedicto XIII potenciaron al máximo, con el fin de recaudar fondos para el sostenimiento de su Curia (82). Esta misma necesidad se patentiza en la reserva general de casi todos los cargos eclesiásticos, que quedan a disposición de los Pontífices, aunque su provisión, como manifiestan las bulas, estuviera a disposición del Obispo de Jaén (83).

Fundamental para la propaganda urbanista fue la figura del Obispo dimisionario de Jaén, D. Alfonso Fernández Pecha, al que ya se ha hecho referencia (84). Prelado de la Diócesis del Santo Reino desde 1359, en julio de 1368, deseoso de abrazar la vida monástica, D. Alfonso renunció al Obispado de Jaén e inició un periplo por diversas partes de España y Europa, que finalizó en Roma, donde el Obispo dimisionario fue testigo de la elección del Papa Urbano VI y del posterior Cisma que dividió a Occidente en dos obediencias. Pecha se convirtió en un decidido partidario de Urbano, como queda patente en los testimonios escritos que han llegado hasta nuestros días y que recogen su testificación a favor de Prignano (85). En la

(81) Documento 143.

(82) Documentos 134-135.

(83) Cf. como ejemplo documentos 218, 219, 225.

(84) Documentos 91-95. Sobre este singular personaje cf. M. CABALLERO VENZALÁ: *Semblantes en la niebla*, Jaén, 1994, 25-29; JIMENA: o. c., 340-341; A. JONSSON: *Alfonso de Jaén: His life and Works with Critical Editions of the 'Epistola Solitarii', the 'Informaciones' and the 'Epistola Serui Christi'*, Lund, 1989; J. MONTUANO: *Historia de la Diócesis de Jaén y de sus Obispos*, Jaén, 1986, 87-90; J. DE SIGÜENZA: *Historia de la Orden de San Gerónimo*, I, Madrid, 1907, 11-12; y H. TORBEN GILKAER: *The Political Ideas of St. Birgitta and her Spanish Confessor, Alfonso Pecha, Liber Celestis Imperatoris ad Reges: A Mirror of Princes*, Odense, 1993.

(85) Cf. E. COLLEDGE: «*Epistola solitarii ad reges*»: *Alphonse of Pecha as Organizer of Birgittine and Urbanist Propaganda*, en *Medioeval Studies*, 18 (1956) 19-49; J. HIGUERAS MALDONADO: *El Obispo de Jaén, D. Alfonso Fernández Pecha (1329-1389)*, en *Giennium*, 1

Ciudad Eterna, el prelado eremita, que en palabras de Santa Catalina de Siena *renunziò al vescovo per amore della virtù* (86), entró en contacto con Santa Brígida de Suecia (1303-1373) (87) y se convirtió en su confesor. Asimismo, puso por escrito en latín gran parte de las extraordinarias revelaciones de esta extática santa (88), y gracias a su labor recopiladora el texto de las *Revelaciones* ha llegado hasta nuestros días, constituyendo una de las aportaciones más originales en la historia de la espiritualidad cristiana occidental.

CONCLUSIONES

Los rasgos conclusivos que pretenden concluir estas páginas deben ser obligatoriamente muy generales. Los grandes apartados que intentan ofrecer pistas de lectura del catálogo documental que sigue tienen un carácter muy global, cuya particularización se halla sólo en cada uno de los documentos. Intentando recapitular lo expuesto, y partiendo de la Corte pontificia para enjuiciar según lo examinado hasta ahora, hay que asumir una valoración que, sin llegar a extremos negativos en la calificación de este período, sí constata que el s. XIV fue un período de decadencia y fuerte crisis interna dentro del Papado. En este período de tiempo los sucesivos Papas no llevaron a cabo reformas profundas en la Iglesia, reformas, que por otro lado, estaban siendo reclamadas desde distintos ángulos de la cristiandad. Ni la obra personal de cada uno de los Pontífices ni la colectiva del concilio de Vienne supieron frenar la decadencia de la vida religiosa de clero y fieles que se iba acrecentando día a día.

Por otro lado, hay que reconocer justamente que en Aviñón está el germen del Cisma de Occidente, el exponente más nítido de la grave crisis que sacudía a la Iglesia desde la segunda mitad del s. XIII. Sin duda se podría afirmar que sin Aviñón no hubiera existido cisma alguno y, por lo tanto,

(1998) 9-18; Id., *Humanistas giennenses (S. XIV-XVIII)*, Jaén, 1998, 19-30; A. HUERGA: *La obra literaria de Alfonso Fernández Pecha*, en *Hispania Sacra*, 32 (1981), 199-227. Cf. igualmente las testimonios a favor de Urbano VI recogidas en BALUZE-MOLLAT: o. c., II, 518, 520, 574, 601, 603, 656, 667, 690, 700, 703, 704, 706, 707, 710, 732, 770, 812, 891, y en el *Liber de schismate*, conservado en el Archivo Secreto Vaticano.

(86) E. DUPREA-THESEIDER (ed.): *Epistolario di Santa Caterina di Siena*, Roma, 1940, 85.

(87) E. SJCOQUIST y I. CECHETTI: «Brígida», en: *Enciclopedia Cattolica*, III, Città del Vaticano, 1949, 92-99.

(88) *Revelaciones*, VII, 31.

la Iglesia se hubiera ahorrado las terribles consecuencias negativas que supuso ver a la cristiandad dividida y enfrentada en su vértice.

Finalmente, la misma figura del Papa, que había recobrado su autonomía temporal para potenciar su liderazgo moral y espiritual sobre Europa, se vio deslucida por la actuación de los Pontífices aviñoneses, más inclinados a recaudar fondos, repartir prebendas y beneficios entre paisanos y familiares o rodearse de artistas y literatos, que entregados a la *sollicitudo omnium ecclesiarum*, más acorde con su ministerio. La pérdida de autoridad moral no pudo ser compensada en modo alguno por el perfecto sistema financiero que la Curia estableció en Aviñón, que, por el contrario, potenció la fiscalización y el centralismo papal hasta límites hasta entonces desconocidos.

Por lo que respecta al segundo elemento de este binomio, la Diócesis de Jaén, los 260 documentos registados a continuación nos ayudan a dibujar algunos de sus aspectos más desconocidos en el s. XIV. A pesar de su reciente restauración, constatamos que ya a principios de esa centuria ha organizado su sistema benefical (89). La base económica que significaban sus prebendas fue objeto de atención por parte de la Curia aviñonesa, que distribuyó beneficios, reservándose el Papa este derecho, bien en expectativa o como concesión tras la petición presentada por los monarcas de Castilla o de Aragón. En este apartado también se hizo notar la influencia progresiva de los cardenales, que lograron para algunos de sus criados y familiares algunos beneficios en el Obispado giennense. Al hablar de las reservas sobresale de modo notable en este período el acaparamiento de los nombramientos episcopales que realizó el Papado aviñonés a lo largo del s. XIV. Los Obispos de Jaén, como delegados papales, también desarrollaron tareas diversas que les fueron encomendadas por los Papas, y que habitualmente estaban circunscritas a la geografía peninsular (90). A finales de esta centuria, como el resto de la Iglesia, también se hicieron sentir las consecuencias del Cisma de Occidente en la Diócesis de Jaén, que fue un territorio que en el período reseñado estuvo muy mediatizado por su condición de frontera con el reino musulmán de Granada.

Estos son, en definitiva, algunos de los rasgos más notables que definen y perfilan la vida interna del Papado durante su estancia en Aviñón y de la Diócesis de Jaén, y las relaciones entre ambos, en un espacio de tiempo —el s. XIV—, tan deficitario de datos para la historiografía giennense, que en aspectos no desdeñables el siguiente catálogo documental puede remediar.

(89) Documento 2.

(90) Documentos 17, 31, 38, 40, 48, 99, 107, 115.

CATÁLOGO DOCUMENTAL (91)

1. **1307, febrero, 25. Pessac.**

Clemente V otorga al Arzobispo de Toledo la facultad de elegir en las Diócesis de Toledo, Segovia, Cuenca, Sigüenza, Córdoba y Jaén clérigos idóneos para proveer futuras vacantes en las catedrales de los mencionados Obispados.

RV 54, 121 (92).

2. **1309, enero, 20. Monasterio de Bonnefont.**

Clemente V ordena al Arzobispo de Toledo que reconozca los derechos del canónigo Juan González y de los racioneros Pedro y Juan García y Juan Esteban, que fueron capturados por los musulmanes junto al Obispo Pedro Pascual, y en la cautividad el prelado les hizo colación de varios beneficios simples situados en las iglesias de Baños, Arjona, Mengíbar y Castellar para que con las rentas pudieran sobrevivir en el cautiverio granadino que padecieron durante once años. Ante la negativa del Obispo de Jaén D. García a reconocer los derechos de los clérigos cautivos sobre los mencionados beneficios, el Papa ordena que se les entreguen todos los emolumentos correspondientes con tal que no excedan la renta anual de ochenta libras tornesas.

RV 56, 19 (93).

3. **1309, enero, 20. Monasterio de Bonnefont.**

Clemente V ordena al Arzobispo de Toledo que obligue a D. García, Obispo de Jaén, a que pague de las rentas episcopales los mil florines de oro que los musulmanes de Granada exigieron como rescate del Obispo D. Pedro Pascual y su comitiva, cuando fueron apresados; habiendo muerto el Obispo en Granada, cuatro clérigos continuaban allí cautivos y el impago del rescate por parte de D. García les impedía recobrar la libertad.

RV 56, 19 (94).

(91) Siglas y abreviaturas utilizadas: AR: Armario; BC: Bulario de la Catedral de Jaén; ep.: epístola; Jimena: M. JIMENA JURADO: *Catálogo de los Obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Madrid, 1654; RA: Registro de Aviñón; RV: Registro Vaticano. Como todos los documentos son bulas y están redactadas en latín, hemos suprimido esta característica evidente en la descripción de los documentos. Citamos el número de volumen y el de página. Cualquier otra aclaración está señalada a pie de página.

(92) Regestado en *Regestum Clementis Papae V*, I, Roma, 1885, núm. 2.116.

(93) Regestado en *Ibid.* II, Roma, 1885, núm. 3.738.

(94) Regestado en *Ibid.*, núm. 3.742.

4. 1312, julio, 3. Le Groseau.

Clemente V ordena al arcediano de Castro y al tesorero de la catedral de Córdoba que, como delegados del Papa, accedan a la petición que han presentado el Obispo de Jaén D. García y el cabildo catedralicio, solicitando que la Santa Sede reduzca el número de canonjías de veintiuna a dieciséis, las raciones del mismo número a seis, y las medias raciones a doce, ya que las constantes incursiones de los musulmanes quebrantan la economía de la Diócesis y no permiten el sustento del número original de prebendados aprobado por la Santa Sede.

RV 59, 160 (95).

5. 1317, febrero 9. Aviñón.

Juan XXII ordena al Obispo de Jaén, al arcediano de Avance y al tesorero de la catedral de Jaén para que procuren que Lope López, canónigo de la catedral de Córdoba, reciba íntegros sus emolumentos durante un quinquenio mientras estudia las disciplinas escolásticas en algún lugar donde haya un estudio general.

RA 6, 237; RV 65, ep. 2736 (96).

6. 1317, febrero, 9. Aviñón.

Juan XXII concede en expectativa a Lope López una dignidad con cura o sin cura de almas y unos beneficios prestameros en la Diócesis de Córdoba, no obstante la canonjía que posee en dicha catedral y el arcedianato que detenta igualmente en la catedral de Jaén.

RA 6, 238; RV 65, ep. 2737 (97).

7. 1317, julio 31. Aviñón.

Juan XXII concede cien días de indulgencia a quienes entreguen unas limosnas piadosas a Domingo Juan, laico de la Diócesis de Jaén, y a otras doce personas, cuyos hijos fueron apresados por los musulmanes del reino de Granada, que piden seiscientas doblas de oro para devolverles la libertad.

RA 6, 628; RV 66, ep. 3322 A (98).

(95) Regestado en *Ibid.*, núm. 8.469.

(96) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, I, París, 1904, núm. 2.772.

(97) Regestado en *Ibid.*, núm. 2.773.

(98) Regestado en *Ibid.*, núm. 4.558.

8. 1317, julio, 31. Aviñón.

Juan XXII concede cien días de indulgencia durante un quinquenio a quienes colaboren económicamente para reforzar la fábrica de las murallas de los castillos de Cambil y Alhabar, situados en la frontera del reino de Jaén con el reino musulmán de Granada.

RA 6, 629; RV 66, ep. 3322 B (99).

9. 1321, octubre, 14. Aviñón.

Juan XXII otorga en expectativa a Gonzalo Fernández una canonjía en la catedral de Jaén.

RA 16, 120.

10. 1322, mayo, 22. Aviñón.

Juan XXII otorga a Pedro de Córdoba media ración en la catedral de Jaén vacante por promoción de su último poseedor, Pedro, al Obispado de Évora (100).

RA 18, 576.

11. 1322, agosto, 5. Aviñón.

Juan XXII confiere en expectativa a Juan García una prebenda en la catedral de Jaén y unos beneficios prestameros en la misma Diócesis.

RA 19, 345.

12. 1322, octubre, 1. Aviñón.

Juan XXII traslada al Obispo de Oporto (Portugal) Fernando Remigio de Ágreda a la Diócesis de Jaén, vacante por el traslado de D. Gutierre Ruiz de Mesa a la Diócesis de Idanha (Portugal) (101).

RA 18, 38.

(99) Regestado en *Ibid.*, núm. 4.559.

(100) Pedro, deán de Cuenca, promovido al Obispado de Évora por Juan XXII el 21 de agosto de 1322 (Juan XXII año 6, tomo 73, ep. 1205); C. EUBEL: *Hierarchia catholica medii aevii sive Summorum Pontificum, S. E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series ab anno 1198 usque ad annum 1431 perducta*, Münster, 1913, I, 236. El citado deán Pedro había sido elegido obispo de Cuenca por el cabildo de aquella catedral, pero el Papa rechazó el nombramiento, y en su lugar promovió al obispo de Lisboa, Esteban, de la orden franciscana, que falleció en 1326 (EUBEL: o. c., 200). Pedro fue nombrado obispo de Évora, donde falleció hacia 1341.

(101) EUBEL: o. c., 262. Fernando Remigio era canónigo de Oporto cuando fue elegido Obispo de esa Diócesis, aunque sólo había recibido el orden del subdiaconado. Clemente V lo promovió el 8 de octubre de 1313 (EUBEL: o. c., 406), y Juan XXII lo trasladó a Jaén posteriormente. Por lo que respecta a D. Gutierre, fue nombrado Obispo de Idanha por Juan XXII tras rechazar el Pontífice la elección que había hecho el cabildo en la persona de D. Juan, canónigo de aquella catedral (EUBEL: o. c., 235). Posteriormente, el mismo Papa trasladó a D.

13. 1324, abril, 18. Aviñón.

Juan XXII concede a D. Juan, Arzobispo preconizado de Sevilla, que pueda recibir el palio arzobispal de manos del Obispo de Jaén o del Obispo de Córdoba, sin necesidad de acudir a recibirlo a la Sede Apostólica.
RA 20, 449; RV 76, ep. 863 (102).

14. 1324, abril, 18. Aviñón.

Juan XXII faculta al Obispo de Jaén y al Obispo de Córdoba para que puedan imponer el palio arzobispal al nuevo Arzobispo de Sevilla, recibiendo de él el acostumbrado juramento de fidelidad a la Sede Apostólica.
RA 20, 418; RV 76, ep. 864 (103).

15. 1325, julio, 13. Aviñón.

Juan XXII concede en expectativa a Bartolomé Martínez, canónigo de la catedral de Jaén, una dignidad de la misma catedral con cura o sin cura de almas, no obstante la porción que posee en la iglesia de S. Benito de Salamanca.
RA 23, 324; RV 79, ep. 1839 (104).

16. 1325, julio, 13. Aviñón.

Juan XXII otorga en expectativa a Juan Pérez una canonjía y unos beneficios prestameros, o una dignidad con cura o sin cura de almas, con la obligación de que resigne la tesorería de la catedral de Jaén, un beneficio prestamero y cinco porciones prestameras que posee en la misma Diócesis.
RA 23, 326; RV 79, ep. 1841 (105).

17. 1325, julio, 29. Aviñón.

Juan XXII ordena al tesorero y al maestrescuela de la catedral de Jaén, y al prior de los dominicos de Córdoba que informen al Papa del valor de algunos privilegios concedidos por los Papas Inocencio y Bonifacio

Gutierre a Córdoba el 11 de abril de 1326. (EUBEL: o. c., 209). Falleció en este cargo el 28 de febrero de 1336.

(102) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, V, París, 1909, núm. 19.344.

(103) Regestado en *Ibid.*, núm. 19.345.

(104) Regestado en *Ibid.*, núm. 22.804.

(105) Regestado en *Ibid.*, núm. 22.806.

VIII a las abadesas y monjas de Sta. Clara y a la catedral de Córdoba, por los que las eximían del pago de diezmos, asunto sobre el que se han dictado dos sentencias contradictorias.

RA 23, 32; RV 79, ep. 1983 (106).

18. **1325, noviembre, 13. Aviñón.**

Juan XXII otorga en expectativa a Juan Mateo de Gabet una canonjía y otras porciones prestameras en la catedral de Jaén.

RA 24, 245.

19. **1327, mayo, 16. Aviñón.**

Juan XXII otorga a Gil Pérez en expectativa una prebenda con beneficios prestameros en la catedral de Sevilla, no obstante los beneficios que posee: el arcedianato de Castro en la catedral de Córdoba, un beneficio prestamero y una canonjía extravagante en la misma Diócesis, una ración y un beneficio prestamero en Sevilla, otra ración en la Diócesis de Jaén, y cinco prestameros en la Diócesis y ciudad de Córdoba. El Pontífice accede a conceder esta gracia a petición del rey Alfonso XI de Castilla y León, de quien el beneficiario es clérigo y familiar.

RA 27, 328; RV 83, ep. 1845 (107).

20. **1328, junio, 13. Aviñón.**

Juan XXII ordena al Arzobispo de Sevilla, y a los Obispos de Córdoba y Jaén que prediquen la cruzada contra los musulmanes del reino de Granada y publiquen las indulgencias que el Pontífice ha concedido durante cuatro años a quienes participen con el rey Alfonso de Castilla en la guerra que mantiene contra los nazaríes.

RA 30, 623; RV 87, ep. 2476 (108).

21. **1328, junio, 13. Aviñón**

Juan XXII concede al rey Alfonso XI de Castilla y León la predicación de la cruzada en toda España y la décima parte de todas las rentas eclesiásticas de sus tierras y reinos, y dos tercios de la tercera parte destinada a las fábricas de las iglesias, reservándose el tercio para la universidad de Salamanca, según privilegio apostólico. Se concede esta gracia

(106) Regestado en *Ibid.*, núm. 22.924.

(107) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, VI, París, 1912, núm. 28.732.

(108) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, VII, París, 1919, núm. 41.566.

con la condición de que durante cuatro años se prosiga la cruzada contra los musulmanes, y que ésta se mantenga con al menos mil soldados o caballeros, con la obligación de construir templos y catedrales en los territorios que se conquisten a los musulmanes en el reino de Granada y no se permita el culto mahometano en ellos.

RA 30, 631; RV 87, ep. 2477 (109).

22. 1328, junio, 13. Aviñón.

Juan XXII nombra al Arzobispo de Sevilla y a los Obispos de Córdoba y Jaén colectores de la décima parte y de los dos tercios de los diezmos que se conceden para sostener la cruzada contra los musulmanes del reino de Granada.

RA 30, 633; RV 87, ep. 2478 (110).

23. 1329, diciembre, 15. Aviñón.

Juan XXII concede a Sancho Fernández, hijo de Juan Adalid, en expectativa una prebenda en la catedral de Jaén y unos beneficios prestameros, en atención al rey de Castilla y León Alfonso XI, que lo ha suplicado para el beneficiario, con la obligación de que renuncie a la media ración que ya poseía en el citado templo.

RA 36, 421.

24. 1330, abril, 11. Aviñón.

Juan XXII otorga en expectativa a Martín Alfonso una canonjía en la catedral de Jaén y unos beneficios prestameros en la misma Diócesis.

RA 37, 513.

25. 1330, junio, 19. Aviñón.

Juan XXII confiere en expectativa una dignidad en la catedral de Jaén, con cura o sin cura de almas, a Gil Martín, canónigo del mismo templo, en atención a Leonor, Reina de Aragón que lo ha suplicado a favor del beneficiario, que es clérigo y familiar suyo.

RA 39, 422.

26. 1331, marzo, 17. Aviñón.

Juan XXII concede en expectativa una prebenda de la catedral de Jaén y un beneficio préstamo a Pedro Gil, en consideración a la Reina María

(109) Regestado en *Ibid.*, núm. 41.567.

(110) Regestado en *Ibid.*, núm. 41.568.

de Castilla, de quien el citado Pedro es clérigo, y que para él así lo había solicitado al Pontífice.

RA 40, 372.

27. 1331, abril, 8. Aviñón.

Juan XXII nombra al Arzobispo de Sevilla y a los Obispos de Córdoba y Jaén colectores de la décima parte y de los dos tercios de los diezmos que se conceden para prorrogar la cruzada contra los musulmanes del reino de Granada.

RV 37, 528 - 530; RV 99, ep. 1005 (111).

28. 1331, agosto, 26. Aviñón.

Juan XXII concede a Pedro López de Baeza una porción íntegra de la catedral de Jaén, vacante por defunción de su último poseedor, Pedro Martínez, que falleció *junto a la Sede Apostólica*, y, por lo tanto, la colación de este beneficio pertenece al Romano Pontífice.

RA 41, 91.

29. 1331, octubre, 9. Aviñón.

Juan XXII manda al Obispo de Jaén que confiera al clérigo de esa Diócesis Fernando Alfonso una canonjía con beneficios prestameros.

RA 41, 509; RV 103, ep. 502 (112).

30. 1331, diciembre, 9. Aviñón.

Juan XXII confiere en expectativa a Juan Alfonso una canonjía en la catedral de Jaén, y unos beneficios prestameros.

RA 43, 100.

31. 1332, julio, 13. Aviñón.

Juan XXII ordena al Obispo de Jaén, al deán de Ávila y a Moreolo de Benedictis, canónigo de Santiago de Compostela, que hagan que Alfonso Velasco reciba los frutos del arcedianato que posee en la catedral de Cuenca y de la prebenda de la catedral de Sevilla que también detenta, aunque no las resida, por hallarse junto a la Sede Apostólica estudiando teología.

RA 42, 187; RV 103, ep. 1420 (113).

(111) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, X, París, 1930, núm. 53.249.

(112) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, XI, París, 1930, núm. 55.333.

(113) Regestado en *Ibid.*, núm. 57.779.

32. 1332, agosto, 26. Aviñón.

Juan XXII concede a Pedro López de Baeza una ración perpetua en la catedral de Jaén, vacante por el fallecimiento de su último poseedor, Pedro Martínez, junto a la Sede Apostólica.

RA 41, 91; RV 102, ep. 1459 (114).

33. 1332, octubre, 26. Aviñón.

Juan XXII otorga en expectativa una dignidad en la catedral de Jaén, con cura o sin cura de almas, a Sancho Fernández de Berrio, canónigo del mismo templo.

RA 46, 340.

34. 1333, mayo, 13. Aviñón.

Juan XXII concede a Juan Pérez una prebenda en la catedral de León y el arcedianato de Valderas en la misma catedral, no obstante la acumulación que ya posee de varios beneficios, como son la tesorería de la catedral de Jaén, una dignidad en expectativa en la catedral de Córdoba, una canonjía en la de Toledo y varios beneficios prestameros en las Diócesis de Jaén y Córdoba.

RA 44, 280; RV 105, ep. 228 (115).

35. 1333, octubre, 26. Aviñón.

Juan XXII concede en expectativa una canonjía o una dignidad en la catedral de Jaén a Sancho Fernández, hijo de Pedro Juan de Berrio, en atención al deán y cabildo de dicha catedral que así lo solicitó al Pontífice, y a pesar de que el beneficiario ya posee otros beneficios prestameros en la Diócesis de Jaén.

RA 46, 340; RV 107, ep. 305 (116).

36. 1333, noviembre, 2. Aviñón.

Juan XXII confiere una canonjía en la catedral de Córdoba, vacante por la muerte de Bobonis de Urbe, a Pedro López de Baeza, racionero perpetuo de la catedral de Jaén; el nombramiento se hace en atención

(114) Regestado en *Ibid.*, núm. 58.132.

(115) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, XII, París, 1932, núm. 60.339.

(116) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, XIII, París, 1933, núm. 61.946.

al Cardenal Pedro, del título de Santa Práxedes, y a Beltrán (117), del título de Sta. María in Aquiro.

RA 339, 465; RV 107, ep. 93 (118).

37. 1333, noviembre, 10. Aviñón.

Juan XXII ordena a los arcedianos de Úbeda y Baeza y al chantre de la catedral de Jaén que confieran a Fernando Muñoz la colación canónica de la maestrescolía de la catedral de Córdoba, vacante por cesación en el oficio de Rodrigo Álvarez, nombrado tesorero de la misma catedral, con la condición de que resigne la maestrescolía de la catedral de Jaén que también posee.

RA 45, 259; RV 106, ep. 451 (119).

38. 1333, noviembre, 10. Aviñón.

Juan XXII ordena al deán de Salamanca, al arcediano de Valderas en la catedral de León y al chantre de la catedral de Jaén que otorguen la colación canónica de la tesorería de la catedral de Córdoba a Rodrigo Álvarez, vacante por la resignación de su último poseedor, Juan González, al ser nombrado arcediano de Castro, en la catedral de Córdoba.

RA 45, 259; RV 106, ep. 452 (120).

39. 1333, noviembre, 10. Aviñón.

Juan XXII ordena al Obispo de Jaén, al deán y al chantre de Sevilla que confieran la colación canónica del decanato de la catedral de Córdoba a Gil Pérez, al estar vacante la prebenda por resignación de su último poseedor, Gastón de Mirapisce, ante la Sede Apostólica, con la obligación de que el nuevo prebendado resigne el arcedianato de Castro que posee en la misma catedral.

RA 45, 278; RV 106, ep. 478 (121).

(117) Bertrandus de Cosnaco o de Pouget, familiar del Papa Juan XXII, Obispo de Lombès y Comminges (Francia), promovido al cardenalato con el título de S. Marcelo el 18 de diciembre de 1316, trasladado a la Diócesis suburbicaria de Ostia el 18 de diciembre de 1327, falleció el 3 de febrero de 1352 (EBBEI.: o. c., 15, 36, 43, 207, 310).

(118) Regestado en G. MOLLAT: *Jean XXII (1316-1334). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, XIII, París, 1933, núm. 62.211.

(119) Regestado en *Ibid.*, núm. 62.059.

(120) Regestado en *Ibid.*, núm. 62.060.

(121) Regestado en *Ibid.*, núm. 62.061.

40. 1333, noviembre, 20. Aviñón.

Juan XXII ordena al tesorero de la catedral de Córdoba, al maestra escuela de Jaén y a Fernando Martínez, canónigo de Sevilla, que citen al maestro provincial y hermanos de la orden militar de Santiago del reino de Portugal y los Algarves para que en el espacio de tres meses comparezcan ante la Sede Apostólica.

RA 338, 136; RV 107, ep. 961 (122).

41. 1334, febrero, 16. Aviñón.

Juan XXII ordena al Arzobispo de Sevilla y a los Obispos de Jaén y Córdoba que prediquen públicamente la cruzada contra los musulmanes del reino de Granada, a instancias del rey de Castilla y León Alfonso XI.

RV 107, ep. 815 (123).

42. 1334, febrero, 16. Aviñón.

Juan XXII ordena al Arzobispo de Sevilla y a los Obispos de Jaén y de Córdoba que recojan los diezmos que ha otorgado al rey de Castilla y León Alfonso XI para el sostenimiento económico de la cruzada contra los musulmanes del reino de Granada.

RA 339, 512 - 514; RV 107, ep. 900 (124).

43. 1335, enero, 19. Aviñón.

Benedicto XII confirma el traslado de Juan, Obispo de Badajoz, a la Diócesis de Jaén, vacante por traslado de su último poseedor, el Obispo Fernando Remigio (o Ramírez) de Ágreda, al Obispado de Badajoz, ratificando el proceso instruido por Juan XXII, y habiendo muerto el Pontífice antes de que se confeccionaran las letras apostólicas para que los mencionados prelados pudiesen tomar posesión de sus respectivas Diócesis (125).

RA 48, 500; RV 120, ep. 7 (126).

(122) Regestado en *Ibid.*, núm. 62.132.

(123) Regestado en *Ibid.*, núm. 62.721.

(124) Regestado en *Ibid.*, núm. 62.723.

(125) EUBEL: o. c., 262. D. Juan era chantre de la catedral de Córdoba cuando fue promovido a la Diócesis de Badajoz por Juan XXII el 23 de octubre de 1329. Por su parte, D. Fernando fue promovido al Obispado de Badajoz por Benedicto XII el 19 de enero de 1335, y allí falleció hacia 1344 (EUBEL: o. c., 383).

(126) Regestado en J. M. VIDAL: *Benóit XII (1334-1342). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, I, París, 1910, núm. 5.

44. 1335, enero, 19. Aviñón.

Benedicto XII confirma el traslado de Fernando Remigio (o Ramírez) de Ágreda, Obispo de Jaén, al Obispado de Badajoz, vacante por promoción de su anterior titular, D. Juan, al Obispado de Jaén, ratificando el proceso instruido por Juan XXII, y habiendo muerto el Pontífice antes de que se confeccionaran las letras apostólicas para que los mencionados preladados pudiesen tomar posesión de sus respectivas Diócesis.
RA 48, 500; RV 120, ep. 8 (127).

45. 1335, abril, 12. Aviñón.

Benedicto XII comunica al Arzobispo de Sevilla y a los Obispos de Jaén y Córdoba que ha prorrogado por espacio de cuatro años la décima parte de los ingresos eclesiásticos y la tercera parte del tercio de las fábricas a favor del rey de Castilla y León Alfonso XI ante la inminencia de un ataque de los musulmanes desde el norte de África.
RA 48, 165; RV 119, ep. 291 (128).

46. 1335, agosto, 2. Pont de Sorgues, Diócesis de Aviñón.

Benedicto XII otorga al maestro Juan de Monte Majorinovo, doctor en filosofía y en medicina, una prebenda en la catedral de Évora (Portugal), con la obligación de que resigne la canonjía que posee en la colegiata de Sta. María de Úbeda, y el beneficio prestamero en la iglesia de Sto. Tomás, de la misma ciudad.
RV 120, ep. 448 (129).

47. 1338, marzo, 23. Aviñón.

Benedicto XII concede al canónigo de León Sancho Fernández la dignidad de tesorero de la catedral de Jaén, vacante por renuncia de su último poseedor, Juan Pedro, que había obtenido el arcedianato de Valderas, en la catedral de León, también por concesión pontificia.
RA 52, 24; RV 125, ep. 23 (130).

48. 1339, octubre, 1. Aviñón.

Benedicto XII ordena al Arzobispo de Sevilla y a los Obispos de Jaén y Cuenca que manden presentarse personalmente ante la Sede Apostó-

(127) Regestado en *Ibid.*, núm. 5.

(128) Regestado en *Ibid.*, núm. 2.315.

(129) Regestado en *Ibid.*, núm. 896.

(130) Regestado en J. M. VIDAL: *Benoît XII (1334-1342). Lettres communes analysées d'après les registres dits d'Avignon et du Vatican*, II, París, 1910, núm. 5.350.

lica a los trece electores que eligieron como maestro de la orden militar de Santiago a Velasco López, y a los dos priores que, según costumbre, confirmaron la elección, y a Fernando Rodríguez y Alfonso Menéndez, que fueron elegidos por miedo y bajo presión del rey Alfonso XI.
RA 53, 255; RV 127, ep. 761 (131).

49. **1340. Aviñón.**

Benedicto XII acusa recibo de la petición que se le ha presentado para que otorgue el arcedianato mayor de la catedral de Jaén, valorado en 150 florines de Aragón, a Pedro López, joven de nueve o diez años, hijo legítimo de Pedro López Fajardo, Prefecto del Reino de Murcia.
RA, 54, 489.

50. **1341, septiembre, 26. Aviñón.**

Benedicto XII se congratula de la misiva de Alfonso XI en la que le comunica que ha conquistado las villas de Alcalá de Abenzaide y Castillo de Locubín, y a la par que le felicita, le recuerda que no olvide la ayuda que le presta el Altísimo en su lucha contra los musulmanes y continúe la cruzada contra ellos.
RV 136, 77 (132).

51. **1343, febrero, 12. Aviñón.**

Clemente VI otorga en expectativa a Juan Fernández, hijo de Fernando Martínez de Córdoba, una canonjía en la catedral de Jaén y algunos beneficios prestameros, cuyo valor no excede la cantidad de 100 libras tornesas anuales, en consideración al rey de Castilla y León Alfonso XI que ha solicitado esta gracia.
RA 59, 322.

52. **1343, agosto, 5. Villeneuve-lez-Avignon.**

Clemente VI confiere al canónigo de Jaén Pedro López de Baeza la dignidad de maestrescuela de la misma catedral, vacante por la forzosa renuncia que ha efectuado su último poseedor, Fernando, al ser nombrado arcediano en la catedral de Córdoba.
RA 62, 455.

(131) Regestado en *Ibid.*, núm. 7.479.

(132) Regestado en J. M. VIDAL: *Benóit XII (1334-1342). Lettres closes et patentes intéressant les pays autres que la France publiées ou analysées d'après les registres du Vatican*. París, 1935, núm. 3.200. El texto fue publicado por O. RAYNALDI y J. LADERCHI: *Annales Ecclesiastici*, XXV, París-Friburg im Br. 1887, año 1341, núm. 7.

53. 1343, agosto, 5. Villeneuve-lez-Avignon.

Clemente VI otorga a Pedro López de Baeza una canonjía en la catedral de Jaén por promoción de su último poseedor, Juan, al Obispado de Córdoba, motivo por el que esta prebenda estaba reservada a la Sede Apostólica.

RA 63, 292.

54. 1344, marzo, 7. Villeneuve-lez-Avignon.

Clemente VI otorga a Pedro Rodríguez una canonjía en la catedral de Jaén y algunos beneficios prestameros, cuyo valor anual no exceda la cantidad de cien libras tomesas, en atención al rey de Castilla y León Alfonso XI, que ha solicitado esta gracia para el beneficiario, que es clérigo familiar del rey y cantor de la Capilla Real.

RA 75, 292.

55. 1344, marzo, 24. Villeneuve-lez-Avignon.

A petición de Alfonso XI de Castilla, Clemente VI dispensa a Sancho Fernández, canónigo de Jaén y clérigo de la capilla real, para que, además de los beneficios que ya posee, pueda acumular lícitamente otra dignidad catedralicia, incluso si conlleva cura de almas.

RA 76, 236.

56. 1344, agosto, 10. Villeneuve-lez-Avignon.

Clemente VI otorga a Rodrigo Rodríguez una canonjía en la catedral de Jaén y unos beneficios prestameros cuyo valor anual no exceda la cantidad de cien libras tomesas, con la condición de que renuncie a la ración que posee en la catedral de Palencia, sobre la cual sostiene un pleito con otro aspirante a poseerla.

RA 75, 75.

57. 1344. Aviñón.

Clemente VI confiere una canonjía en la catedral de Jaén y varios beneficios prestameros que vacasen en el futuro a Juan Alfonso, hijo de Martín Alfonso de Saavedra.

RA 81, 516.

58. 1344. Aviñón.

Clemente VI provee una canonjía en la catedral de Jaén y algunos beneficios prestameros que vacasen en el futuro a favor de Sancho Fernández.

RA 81, 517.

59. 1345, agosto, 6. Aviñón.

Clemente VI concede en expectativa una media ración (llamada también canonjía extravagante) en la catedral de Jaén a Rodrigo Gómez, medio racionero de la catedral de Sevilla, *cuyos progenitores derramaron su sangre defendiendo la fe contra los sarracenos*.

RA 83, 558.

60. 1345. Aviñón.

Clemente VI ordena al Obispo de Jaén, D. Juan de Morales, que dispense de los impedimentos en que incurrieran a Enrique Enríquez y Urraca Ponce, fieles de su Diócesis que ya han contraído matrimonio.

RA 84, 35.

61. 1346, febrero, 18. Aviñón.

Clemente VI concede en expectativa al canónigo de la catedral de Jaén Juan Fernández una dignidad con cura o sin cura de almas en dicha catedral.

RA 87A, 481.

62. 1346, mayo, 5. Aviñón.

Clemente VI otorga la canonjía de la catedral de Jaén que ha quedado vacante por la promoción al Obispado de Córdoba de su último poseedor, Fernando Núñez de Cabrera (133), a Gonzalo Sánchez de Funes, canónigo de la catedral de Sevilla.

RA 86, 460.

63. 1346, agosto, 1. Aviñón.

Clemente VI otorga en expectativa a Juan López de Córdoba, canónigo de la catedral de Jaén, una dignidad en dicha catedral con cura o sin cura de almas.

RA 89, 211.

64. 1346, agosto, 17. Aviñón.

Clemente VI confiere a Sancho Jiménez la colación canónica de una prebenda en la catedral de Jaén y varios beneficios prestameros que no excedan la cantidad de cien libras tornesas de valor anual.

RA 90, 144.

(133) Fernando Núñez de Cabrera, promovido el 11 diciembre 1346, fallecido el 15 de febrero de 1350: J. VIVES: «Córdoba», en ALDEA, MARÍN y VIVES: o. c., I, Madrid, 1972, 618. Según EUBEL: o. c., 209, era además de canónigo de Jaén, arcediano en la catedral de Córdoba y había recibido el orden del diaconado.

65. 1346. Aviñón.

Repertorio de los diezmos trienales de todas las rentas eclesiásticas del reino de Castilla y de los territorios sujetos a este reino, concedidas por Clemente V al rey de Castilla y León Fernando IV para sostener la guerra contra los sarracenos.

RA 91, 225.

66. 1347, junio, 6. Aviñón.

Clemente VI concede a Andrés Diéguez, medio racionero de la catedral de Sevilla, varios beneficios prestameros en la Diócesis de Jaén, vacantes por fallecimiento de su último poseedor, Juan García, que murió en Montpellier, lugar de la Diócesis de Maguelonne (*Magalonensis*) en el sur de Francia, cuando volvía de la Sede Apostólica, por lo que ésta se reservó la designación de otro beneficiado.

RA 95, 14.

67. 1347, septiembre, 29. Aviñón.

Clemente VI otorga a Alfonso García, beneficiado perpetuo de la iglesia de Santiago de Carmona, Diócesis de Sevilla, unos beneficios prestameros situados en la Diócesis de Jaén, cuya renta anual no excede las 25 libras tornesas, y que vacaron por la promoción de Fernando Núñez de Cabrera al Obispado de Córdoba.

RA 95, 103.

68. 1348, abril, 2. Aviñón.

Clemente VI confiere el oficio de notario apostólico a Pedro González de Baeza, clérigo de la Diócesis de Jaén no conyugado ni constituido en órdenes sagradas.

RA 94, 490.

69. 1349, mayo, 16. Aviñón.

Clemente VI ordena al Obispo de Ávila que reserve a favor de Juan Fernández de Soria, canónigo de la catedral de Jaén, tanto el decanato de esta iglesia como los beneficios prestameros que poseía Sancho (134), vacantes todos por promoción de éste al Obispado de Cádiz y Algeciras.

RA 109, 207.

(134) Sancho, deán de Jaén y Obispo de Cádiz y Algeciras, promovido el 25 de mayo de 1349, falleció en 1364; EUBEL: 257; ALDEA, MARÍN y VIVES: o. c., I, 364.

70. **1349, mayo, 25. Aviñón.**
Clemente VI promueve a D. Sancho, deán de la catedral de Jaén, al Obispado de Cádiz y Algeciras, vacante por la muerte de su último Obispo, Bartolomé, que falleció en la Curia, por lo que el nombramiento quedó reservado a la Santa Sede.
RA 105, 162.
71. **1350, junio, 7. Aviñón.**
Clemente VI otorga a Fernando Peláez una canonjía de la catedral de Jaén vacante por el fallecimiento de su último poseedor, Martín Alfonso.
RA 114, 469.
72. **1350, noviembre, 21. Aviñón.**
Clemente VI concede en expectativa una canonjía en la catedral de Jaén a Pascual Sánchez.
RA 112, 82.
73. **1351, febrero, 22. Aviñón.**
Clemente VI otorga a Blas Martínez de Soria una canonjía en la catedral de Jaén, vacante por el fallecimiento de su último poseedor, Juan Rodríguez de Gena.
RA 114, 478.
74. **1351, marzo, 3. Aviñón.**
Clemente VI concede a Martín Fernández tanto la canonjía como otros beneficios prestameros situados en la Diócesis de Jaén, vacantes por la promoción de su último poseedor, el deán de la catedral D. Sancho, como Obispo de Cádiz y Algeciras.
RA 111, 316.
75. **1352, junio, 19. Aviñón.**
Clemente VI otorga a Alfonso López, canónigo de la catedral de Astorga, una canonjía en la catedral de Jaén, vacante por el fallecimiento de Gonzalo Sánchez, su último poseedor, en atención a la reina de Castilla y León María, que así lo suplicó al mismo Pontífice.
RA 116, 82.
76. **1353, abril, 21. Aviñón.**
Inocencio VI confiere a Martín López de Santisteban un beneficio perpetuo en la parroquia de Santa María Magdalena, de Jaén, vacante por el fallecimiento de su último poseedor, Álvaro Sánchez.
RA 121, 214.

77. 1353, noviembre, 25. Aviñón.

Inocencio VI concede a González Pérez una canonjía en la catedral de Jaén, con la posibilidad de que pueda retener otros beneficios prestameros que posee y que no rentan más de treinta libras tornesas anuales, pero con la obligación de que renuncie a una ración perpetua que poseía en la iglesia de S. Bartolomé de Bensacel, de la Diócesis de Cartagena.

RA 125, 554.

78. 1353. Aviñón.

Inocencio VI otorga una canonjía en la catedral de Jaén a Pedro Miguel de Asiaín.

RA 125, XXIII.

79. 1354, febrero, 15. Aviñón.

Inocencio VI confiere en expectativa a Rodrigo Sánchez una prebenda en la catedral de Jaén.

RA 126, 406.

80. 1355, marzo, 22. Aviñón.

Inocencio VI ordena a los oficiales del Obispado de Jaén que el arcedianato de Úbeda, en la catedral de Jaén, vacante por resignación de Bartolomé, su último poseedor, lo confieran y otorguen al candidato en quien se realizó la resignación.

RA 130, 196.

81. 1355, agosto, 21. Aviñón.

Inocencio VI concede en expectativa una prebenda en la catedral de Jaén a Pedro Martínez, arcediano de Úbeda en la misma catedral.

RA 129, 350.

82. 1356, julio, 29. Villeneuve-lez-Avignon.

Inocencio VI otorga en expectativa una canonjía en la catedral de Jaén a Gil Martínez de Baeza, en atención al rey de Aragón Pedro IV, que lo suplicó para el beneficiario, quien es clérigo familiar del monarca.

RA 134, 330.

83. 1357, abril, 16. Aviñón.

Inocencio VI confiere a Lorenzo Pérez, laico de la Diócesis de Jaén, el indulto de que pueda elegir un confesor que le imparta la indulgencia plenaria *in articulo mortis*.

RA 136, 34.

84. **1357, agosto, 8. Aviñón.**
 Inocencio VI ordena al Obispo de Córdoba que procure asignar a Juan Fernández, canónigo de la catedral de Zamora, la prebenda catedralicia y los beneficios prestameros en la Diócesis de Jaén vacantes por fallecimiento de Bartolomé Martínez, como lo había suplicado al Pontífice el rey de Castilla y León Pedro I.
 RA 137, 125.
85. **1357, agosto, 21. Aviñón.**
 Inocencio VI nombra Obispo de Jaén a D. Juan, arcediano de Valderas en la catedral de León, capellán del Papa y constituido en el orden del diaconado, al hallarse la Diócesis vacante por el fallecimiento de su último prelado, D. Juan de Morales (135).
 RA 136, 68.
86. **1357, agosto, 21. Aviñón.**
 Inocencio VI conmina al Arzobispo de Toledo para que acoja como sufragáneo suyo y proteja en todos sus derechos al nuevo Obispo de Jaén, D. Juan.
 JIMENA 337-338.
87. **1358, diciembre, 21. Aviñón.**
 Inocencio VI ordena al Cardenal Obispo de Ostia, Guido, legado en España (136), que, estando vacante la Diócesis de Jaén por traslado al Obispado de Sigüenza del último prelado giennense, D. Juan, elija como Obispo de Jaén a la persona que considere más idónea para tal cargo.
 RA 140, 59 - 60.
88. **1359, febrero, 26. Aviñón.**
 Inocencio VI dispensa a Pedro de Alcalá del Río, clérigo beneficiado perpetuo en la iglesia de San Juan de Jerez, Diócesis de Sevilla, para que, no obstante el defecto de edad en que incurre, pues sólo tiene dieciocho años, pueda ser presentado por el rey Pedro I a la abadía de Alcalá la Real, de la Diócesis de Jaén, con la condición de que cuando alcance la edad legítima sea promovido a las sagradas órdenes.
 RA 140, 628.

(135) EUBEL: o. c., 262.

(136) Guido de Boulogne, cardenal legado para lograr la paz entre Castilla y Aragón, y otros asuntos J. FERNÁNDEZ ALONSO: *Legados pontificios*, en ALDEA, MARÍN y VIVES: o. c., II, Madrid 1972, 1276.

89. 1359, julio, 4. Aviñón.

Inocencio VI otorga en expectativa una canonjía en la catedral de Jaén a Fernando Rodríguez de Solutar, beneficiado perpetuo en la iglesia de San Vicente, de la Diócesis de Sevilla.

RA 140, 320.

90. 1359, septiembre, 19. Aviñón.

Inocencio VI indulta a Pedro Miguel de Asiaín, canónigo de la catedral de Jaén y familiar del Pontífice, para estando al servicio de la Sede Apostólica, pueda cobrar durante todo un trienio las rentas íntegras de los beneficios que posee, excepto las distribuciones cotidianas.

RA 141, 525.

91. 1359, octubre, 23. Aviñón.

Inocencio VI provee el Obispado de Jaén en la persona de D. Alfonso [Fernández Pecha], arcediano de Saldaña en la catedral de León (137).

RA 140, 133 - 134.

92. 1359, octubre, 23. Aviñón.

Inocencio VI ratifica la validez del nombramiento de D. Alfonso, Obispo electo de Jaén, aun cuando al ser elegido para esta Diócesis no tenía la edad legítima requerida por los cánones.

RA 140, 687.

93. 1360, enero, 24. Aviñón.

Inocencio VI faculta al Obispo electo de Jaén, D. Alfonso, que sólo es subdiácono, para que reciba el diaconado y el presbiterado dentro de los tiempos establecidos, y finalmente, pueda ser consagrado Obispo por cualquier prelado católico.

RA 144, 481.

94. 1360, enero, 24. Aviñón.

Inocencio VI concede al Obispo electo de Jaén, D. Alfonso, una prórroga de tres meses para que pueda recibir la consagración episcopal.

RA 144, 481.

95. 1360, julio, 8. Villeneuve-lez-Avignon.

Inocencio VI prorroga cuatro meses más la concesión otorgada al Obispo electo de Jaén, D. Alfonso, para que recibir la consagración episcopal,

y lo habilita de cualquier irregularidad, mancha e infamia en que haya podido incurrir por no haber sido ordenado Obispo dentro del tiempo establecido por los cánones, concediéndole, además, la posibilidad de que pueda ser consagrado por cualquier Obispo católico.

RA 144, 292.

96. 1360, julio, 26. Villeneuve-lez-Avignon.

Inocencio VI otorga a Álvaro López de Baeza, beneficiado perpetuo en la iglesia de San Pedro de Jaén, la dignidad de arcediano de Baeza, en la Diócesis de Jaén, y una ración íntegra y perpetua cuya renta anual no excede las veinte libras tornesas, vacantes por la muerte de su último poseedor, Fernando López de Jaca.

RA 142, 160.

97. 1362, noviembre 11. Aviñón.

Urbano V confiere en expectativa una prebenda en la catedral de Jaén a Pedro Fernández de Uceda, en atención al rey de Castilla y León Pedro I, que así lo ha solicitado.

RA 150, 575.

98. 1363, enero, 15. Aviñón.

Urbano V ordena al Obispo de Sigüenza que otorgue a Juan Fernández, hijo de Juan Fernández, caballero de Toledo, clérigo beneficiado perpetuo en la iglesia parroquial de Sabiote, de la Diócesis de Jaén, una ración entera en la catedral de Toledo, vacante por resignación de su poseedor, Nuño Diéguez, que ha obtenido una canonjía en la misma catedral; al nuevo racionero se le impone la obligación de que renuncie al beneficio de Sabiote.

RA 153, 147 (138).

99. 1363, febrero, 13. Aviñón.

Urbano V otorga el palio arzobispal al Arzobispo de Santiago de Compostela, D. Gómez, promovido al Arzobispado de Toledo, que lo había postulado a Inocencio VI por medio de Martín González, preceptor de la iglesia de Toledo, y faculta a los Obispos de Jaén y de Sigüenza para

(138) Regestado en M. H. LAURENT: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, I, París, 1954-1958, núm. 2.428.

que se lo puedan imponer y reciban de D. Gómez el acostumbrado juramento de fidelidad.

RA 155, 340 (139).

100. 1363, febrero, 26. Aviñón.

Urbano V faculta a los Obispos de Jaén y Sigüenza para que puedan otorgar el palio arzobispal a D. Gómez, preconizado Arzobispo de Toledo, y que de él reciban el acostumbrado juramento de fidelidad a la Sede Apostólica que los nuevos arzobispos deben prestar.

RA 155, 347 (140).

101. 1363, octubre, 5. Aviñón.

Urbano V ordena al Provisor del Obispado de Córdoba que otorgue la colación canónica del arcedianato de Córdoba a Juan Martínez, hijo del canónigo de Córdoba Martín López, que es familiar y clérigo del rey de Castilla Pedro I, estando vacante el arcedianato por fallecimiento de su último titular. Habiendo dado la colación de dicha prebenda Andrés, Obispo de Córdoba, a Juan Martínez, pareció no ser lícita por defecto de edad, ya que el candidato tenía trece años; de ese impedimento es absuelto, no obstante también las demás prebendas y canonjías que posee en las Diócesis de Ávila, Badajoz, Salamanca, Zamora, Sigüenza, Palencia y Jaén, la sacristía de Sta. María de Valladolid y varios beneficios prestameros en las Diócesis de Córdoba, Sevilla, Toledo, Burgos, Ávila, Badajoz, Salamanca, Zamora, Sigüenza, Palencia y Jaén, y casando el Pontífice el nombramiento que había recibido anteriormente como arcediano de Los Pedroches, también en la catedral de Córdoba.

RA 157, 227 (141).

102. 1364, diciembre, 12. Aviñón.

Urbano V ordena al Obispo de Córdoba que otorgue a Juan López de Villaseca la colación canónica del decanato de la catedral de Jaén y otros beneficios prestameros y raciones vacantes por fallecimiento de su último poseedor, Juan Fernández. El Pontífice accede al nombra-

(139) Regestado en M. H. LAURENT: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, II, París, 1964-1972, núm. 6.066.

(140) Regestado en *Ibid.*, núm. 6.099.

(141) Regestado en M. H. LAURENT: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, III, París, 1974, núm. 10.466.

miento a petición del cabildo, quien, según la antigua costumbre, había elegido al deán y el Obispo D. Alfonso había ratificado la elección, desconociendo que la provisión estaba reservada a la Sede Apostólica.
RA 160, 145 (142).

103. 1365, febrero, 19. Aviñón.

Urbano V concede a Toribio Fernández de Valladolid, bachiller en decretos, una canonjía y prebenda en la iglesia de Sta. María de Valladolid, vacante por renuncia de Juan de Ginebra al obtener una canonjía en la catedral de Reims y reservarse la Sede Apostólica la provisión de la prebenda vacante. El Pontífice realiza la concesión en consideración a Guido, Obispo de Porto, con la condición de que el beneficiario resigne los beneficios servideros que posee en la iglesia de S. Pablo de Baeza, Diócesis de Jaén, en Cadalso, Diócesis de Toledo, valorada su renta anual en cinco libras tornesas, el beneficio prestamero de Cauchis, en la Diócesis de Santiago de Compostela, y la abadía de Hermida, en la Diócesis de Palencia.
RA 160, 328 (143).

104. 1366, febrero, 10. Aviñón.

Urbano V otorga a Juan Sánchez de Andújar, diácono, estudiante de derecho canónico, una canonjía en la catedral de Segovia y unos beneficios prestameros en la misma Diócesis valorados en treinta libras tornesas anuales, vacantes por el fallecimiento fuera de la Curia romana de Diego Fernández, subcolector pontificio en la ciudad y Diócesis de Segovia, que no había dispuesto de ellos. La prebenda se otorga con la condición de que resigne el beneficio simple de la iglesia de Santiago de Andújar, y haciendo casación de la canonjía en la iglesia de Astorga que había obtenido también.
RA 163, 418 (144).

105. 1366, agosto, 23. Aviñón.

Urbano V confiere al clérigo Martín Martínez un beneficio perpetuo en la iglesia de Santiago de Andújar, vacante por la cesión de su último

(142) Regestado en M.-A. M. HAYEZ: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, IV, París, 1978, núm. 13.244.

(143) Regestado en *Ibid.*, núm. 13.332.

(144) Regestado en M.-A. M. HAYEZ: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, V, París, 1979, núm. 18.115.

poseedor, Juan Sánchez de Andújar, al obtener éste una prebenda en la catedral de Segovia, y cuya renta anual es de veinte libras tornesas.
RA 163, 535 (145).

106. **1366, noviembre, 25. Aviñón.**

Urbano V concede a Sancho Martínez, canónigo de Jaén y oriundo de esa ciudad, dos beneficios prestameros, uno en Sta. María de Alcaudete y otro en Villanueva de Andújar, en la Diócesis de Jaén, cuya renta anual está valorada en diez libras tornesas. Asimismo el Pontífice ratifica la colación canónica de la canonjía que posee en la catedral de Jaén, vacante por fallecimiento fuera de la Curia romana de Fernando Martínez, capellán del Papa, que está valorada en veinticinco libras tornesas anuales; al ser el último beneficiario capellán pontificio, la provisión de esta prebenda estaba reservada a la Sede Apostólica, pero el cabildo y el Obispo D. Alfonso nombraron a Sancho Martínez desconociendo la reserva pontificia.
RA 165, 353; RV 256, 6 (146).

107. **1367, agosto, 13. Viterbo.**

Urbano V nombra a los Obispos de Jaén y Córdoba y al deán de Gnezno jueces conservadores durante cinco años del Obispo y cabildo de Cádiz.
RA 165, 320 (147).

108. **1367, noviembre, 25. Roma.**

Urbano V concede a Sancho Martínez, canónigo de la catedral de Jaén, que la colación que en su favor hizo el Ordinario de su prebenda sea válida, a pesar de que cuando se hizo, la provisión de la canonjía estaba reservada a la Sede Apostólica.
RA 165, 353.

109. **1367, noviembre, 25. Roma.**

Urbano V otorga a Juan Rodríguez una canonjía y prebenda en la catedral de Córdoba, y unos beneficios prestameros cuya renta anual está valorada en cincuenta libras tornesas, vacantes por resignación en manos del Papa de su último poseedor, el Cardenal Gil de Albornoz.

(145) Regestado en *Ibid.*, núm. 16.443.

(146) Regestado en M.-A. M. HAYEZ: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, VI, París, 1980, núm. 19.578.

(147) Regestado en *Ibid.*, núm. 19.412.

Obispo de Sabina, con la obligación de que el nuevo beneficiario renuncie a los beneficios que posee, y se anulen las letras apostólicas que le conferían un beneficio en la Diócesis de Jaén cuya provisión estaba reservada al prelado de aquel Obispado.

RA 168, 464; RV 258, 70 (148).

110. 1368, julio, 19. Montefiascone.

Urbano V comunica al Arzobispo de Sevilla el nombramiento del arcediano de Écija, D. Nicolás de Biedma, doctor en decretos y constituido en el orden sacerdotal como nuevo Obispo de Jaén, al hallarse vacante este Obispado por la renuncia que con motivos razonables hizo ante la Sede Apostólica el último prelado de esta Diócesis, D. Alfonso.

BC 1; JIMENA 342-343.

111. 1368, julio, 26. Montefiascone.

Urbano V nombra Obispo de Jaén a D. Nicolás de Biedma, arcediano de Écija en la catedral de Sevilla (149).

RA 167, 3.

112. 1368, septiembre, 2. Montefiascone.

Urbano V concede a Nicolás Martínez, canónigo de la catedral de Jaén, la canonjía y prebenda de la catedral de Sevilla vacante por la promoción episcopal de D. Nicolás de Biedma al Obispado de Jaén, con la obligación de que renuncie a la prebenda que posee en la catedral giennense.

RA 168, 521 (150).

(148) Regestado en M.-A. M. HAYEZ: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, VII, París, 1981, núm. 22.632.

(149) EUBEL: o. c., 263. En contra de lo que afirma J. HIGUERAS MALDONADO: «La Diócesis de Jaén a finales del siglo XIV (Notas y documentos latinos)», en *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 103 (julio-septiembre 1980) 20-22, J. F. RIVERA RECIO: a. c., 45, ofrece la fecha exacta de la bula de nombramiento de D. Nicolás -26 de julio de 1368-, como se comprueba por la minuta conservada. Asimismo, no es de extrañar que, en contra igualmente de la opinión de D. Juan Higuera, sea la cierta la afirmación de Jimena Jurado (o. c., 342) que sostenía la existencia de dicha bula en el archivo de la catedral; hay que recordar que tanto las trágicas vicisitudes históricas como la incuria de los hombres han hecho desaparecer del primer archivo diocesano documentos a lo largo de los siglos, y éste bien podría ser uno de ellos, pues su redacción queda probada con la minuta que ofrecemos.

(150) Regestado en M.-A. M. HAYEZ: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, VII, París, 1981, núm. 22.774.

113. 1368, septiembre, 3. Montefiascone.

Urbano V concede a Fernando Martínez, canónigo de la catedral de Sevilla e instruido competentemente en sagrada teología y derecho canónico, el arcedianato de Écija en la citada catedral, vacante por la promoción de su último poseedor, D. Nicolás de Biedma, al Obispado de Jaén, con la obligación de que renuncie a la canonjía que ya poseía en la seo hispalense.

RA 168, 426 (151).

114. 1368, septiembre 3. Montefiascone.

Urbano V confiere a Pedro González, que durante mucho tiempo ha estudiado derecho civil en Toulouse y Montpellier y estudia derecho canónico, una canonjía y prebenda en la catedral de Astorga y la abadía de Sta. Marta en la misma Diócesis, valoradas en ciento cincuenta libras tomesas de renta anual, vacantes por el fallecimiento en la Curia romana de Elías, Obispo de Ostia, con la obligación de renunciar a los demás beneficios que posee, entre los que se cuentan dos medias porciones en la Diócesis de Jaén, una en la iglesia de S. Bartolomé de Andújar y otra en la de Santiago de Jaén.

RA 166, 296 (152).

115. 1369, julio, 18. Montefiascone.

Urbano V ordena a los Obispos de Cartagena, Ávila y Jaén que defiendan los bienes de la Diócesis y Obispo de Sigüenza, que han sido expoliados mientras el Obispo D. Pedro, actual Arzobispo de Sevilla, se encontraba en Toledo. El Pontífice comisiona a los citados prebendados para que investiguen y castiguen a los depredadores de los bienes eclesiásticos con las penas espirituales más severas, e igualmente puedan levantar todo tipo de excomuniones y censuras, incluso las reservadas al Romano Pontífice, si así lo considerasen oportuno.

RA 170, 54; RV 259, 145 (153).

116. 1373, marzo, 30. Aviñón.

Gregorio XI concede a Pedro Alfonso un beneficio simple en las parroquias unidas de Sta. María, S. Juan y S. Martín de Arjona, cuya renta

(151) Regestado en *Ibid.*, núm. 21.563.

(152) Regestado en *Ibid.*, núm. 21.181.

(153) Regestado en M.-A. M. HAYVZ: *Urbain V (1362-1370). Lettres communes analysées d'après les registres d'Avignon et du Vatican*, VIII, París, 1982, núm. 24.345.

anual no excede el valor de quince libras tornesas, vacante al obtener una canonjía en la catedral de Jaén su último poseedor, Juan Sánchez, y suplicar esta gracia Beltrán, Cardenal del título de S. Marcelo, de quien Pedro Alfonso es familiar doméstico y continuo comensal.
RA 190, 316.

117. 1373, junio, 12. Pont de Sorgues, Diócesis de Aviñón.

Gregorio XI indulta a Martín Rodríguez, arcediano de Úbeda en la catedral de Jaén, procurador del Cardenal Pedro, del título de Santa Práxedes (154), para que, atendiendo a la petición del mismo Cardenal, sin residir en ellos, pueda recibir los frutos, rentas y entradas de todos sus beneficios eclesiásticos, incluidos los que conllevan cura de almas, exceptuando las distribuciones cotidianas.
RA 189, 474.

118. 1373, julio, 12. Aviñón.

Gregorio XI concede licencia al Ministro Provincial de los Hermanos Menores (Franciscanos) de la Provincia de Castilla para que, según la costumbre de esta orden religiosa, puedan recibir un lugar dentro de las murallas de la ciudad de Jaén y construyan allí una iglesia o capilla u oratorio, con campanario, campana, cementerio, casa y otras dependencias necesarias para el uso de los religiosos que allí vivan.
RA 188, 408.

119. 1373, julio, 12. Aviñón.

Gregorio XI concede licencia al Ministro Provincial de los Hermanos Menores (Franciscanos) de la Provincia de Castilla para que, según la costumbre de esta orden religiosa, conceda licencia a la Abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de Úbeda para recibir un lugar dentro de las murallas de la citada ciudad de Úbeda y construyan allí una iglesia o capilla u oratorio, con campanario, campana, cementerio, casa y otras dependencias necesarias para el uso de las religiosas que allí vivan.
RA 188, 408.

(154) Pedro Gómez de Barroso (o Gómez Álvarez de Albornoz), arzobispo de Sevilla, promovido al título de Sta. Práxedes el 30 de mayo de 1371, falleció el 2 de junio de 1374 (EUBEL: o. c., 21, 45, 278).

120. 1373, julio, 12. Aviñón.

Gregorio XI concede licencia al Ministro Provincial de los Hermanos Menores (Franciscanos) de la Provincia de Castilla para que, según la costumbre de esta orden religiosa, pueda recibir un lugar dentro de las murallas de la citada ciudad de Úbeda y construyan allí una iglesia o capilla u oratorio, con campanario, campana, cementerio, casa y otras dependencias necesarias para el uso de los religiosos que allí vivan.
RA 188, 435.

121. 1373, noviembre, 12. Aviñón.

Gregorio XI ordena al Provisor de Jaén que otorgue a Sancho Vela de Úbeda, clérigo de la Diócesis de Jaén, la colación canónica en expectativa de una ración en la catedral de Jaén cuya renta anual no supere las treinta libras tomesas.
RA 189, 343.

122. 1374, abril, 4. Aviñón.

Gregorio XI concede a Pedro Fernández, beneficiado perpetuo en la iglesia de San Pedro, en la Diócesis de Sevilla, que la colación canónica que en su favor hizo el Ordinario de una canonjía en la catedral de Jaén sea válida, a pesar de que cuando se efectuó, la provisión de esa prebenda estaba reservada a la Sede Apostólica.
RA 193, 310.

123. 1374, abril, 4. Aviñón.

Gregorio XI ordena al Provisor de Jaén que tenga por válida la elección de Sancho Martínez como deán de la catedral de Jaén, elección que efectuó el cabildo y ratificó el Obispo, a pesar de que cuando se hizo, la provisión de esa prebenda estaba reservada a la Sede Apostólica.
RA 193, 314.

124. 1374, julio, 27. Aviñón.

Gregorio XI otorga a Juan Fernández unos beneficios servideros sin cura de almas situados en las parroquias de Sta. María, S. Juan y S. Martín de Arjona, cuya renta anual no excede la cantidad de veinte libras tomesas, con la condición de que renuncie al beneficio que posee en la iglesia de S. Bartolomé de Paterna del Campo, Diócesis de Sevilla.
RA 194, 262.

125. 1374, diciembre, 20. Avilión.

Gregorio XI concede a Alfonso Martínez de Villareal, canónigo de la catedral de Córdoba, una ración entera en la catedral de Jaén y dos beneficios prestameros, uno en Arjona y otro en Mengibar, vacantes por la resignación que realizó su último poseedor, Alfonso Sánchez, al obtener una canonjía en la iglesia de Sta. María de Valladolid.
RA 192, 571.

126. 1375, febrero, 9. Avilión.

Gregorio XI ordena al Obispo de Jaén que otorgue a Rodrigo González la colación canónica de varios beneficios prestameros que le fueron otorgados, a pesar de hacerse en tiempo en que su provisión estaba reservada a la Sede Apostólica.
RA 195, 362.

127. 1375, marzo, 7. Avilión.

Gregorio XI otorga en expectativa a Pedro Rodríguez una canonjía y la dignidad de Tesorero en la catedral de Jaén, además de otro beneficio prestamero, prebendas que no exceden la renta anual de treinta libras tomesas, en consideración a la reina de Castilla y León Juana, que para él lo suplicó al Pontífice, pero con la condición de que resigne la canonjía que había obtenido en la catedral de Córdoba.
RA 198, 134.

128. 1375, marzo, 23. Avilión.

Gregorio XI ordena al Provisor del Obispado de Jaén que dé posesión canónica de la dignidad de maestrescuela en la catedral de aquella Diócesis a Pedro Fernández, nombrado para tal cargo por el Obispo diocesano, a pesar de que cuando se efectuó el nombramiento la provisión de la prebenda estaba reservada a la Sede Apostólica.
RA 195, 372.

129. 1376, junio, 8. Avilión.

Gregorio XI comisiona a D. Nicolás de Biedma, Obispo de Jaén, y a fray Montesino, profesor, de la orden de predicadores, para que visiten los Obispados de Sevilla, Córdoba, Jaén, Badajoz, Plasencia, Cádiz y Coria, y los monasterios, conventos y hospitales exentos y no exentos situados en los territorios de las mencionadas circunscripciones eclesiásticas.
BC 2; JIMENA 351-352.

130. 1376, junio, 8. Aviñón.

Gregorio XI faculta al Obispo de Jaén, D. Nicolás de Biedma, para que pueda cobrar cinco florines de oro concepto de procuración, por cada día que emplee en la visita que le ha encomendado el Pontífice.
BC 3.

131. 1376, junio, 8. Aviñón.

Gregorio XI faculta a D. Nicolás de Biedma, Obispo de Jaén, para que pueda absolver de penas e irregularidades canónicas durante la visita canónica que debe realizar por mandato del Papa a los Obispados de Sevilla, Córdoba, Jaén, Badajoz, Plasencia, Cádiz y Coria, y a los monasterios, conventos y hospitales exentos y no exentos situados en los territorios de las mencionadas circunscripciones eclesiásticas.
BC 4.

132. 1376, agosto, 22. Aviñón.

Gregorio XI concede a Bartolomé Martínez la colación canónica de un beneficio simple sin cura de almas en la iglesia de S. Pablo de Baeza, vacante por la resignación efectuada por Gonzalo Sánchez, que obtuvo otro beneficio en la Diócesis de Sevilla.
RA 200, 70.

133. 1378, abril-junio. Roma.

Urbano VI nombra Obispo de Jaén al maestro en teología D. Juan Rodríguez de Castromocho, al estar la Diócesis vacante por el traslado de su último prelado, D. Nicolás de Biedma al Obispado de Cuenca (155).
AR LIV, 18, 28.

134. 1378, noviembre, 26. Fondi.

Clemente VII ordena al Provisor del Obispado de Córdoba que haga colación en expectativa a Martín Fernández, clérigo de Jaén, de cualquier ración vacante en la iglesia, ciudad o Diócesis de Jaén, con una renta aproximada de treinta libras tornesas.
RA 210, 357.

135. 1378, noviembre, 26. Fondi.

Clemente VII ordena al Provisor del Obispado de Córdoba que haga colación en expectativa a Martín Fernández, clérigo de Jaén y benefi-

ciado perpetuo en la iglesia de Lopera, de cualquier ración vacante en la iglesia, ciudad o Diócesis de Jaén, con una renta aproximada de diez libras tornesas.

RA 214, 482.

136. 1380, noviembre, 13. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Arzobispado de Sevilla que otorgue a Gonzalo López de Orozco la colación canónica del arcedianato de Baeza, en la catedral de Jaén, vacante por fallecimiento de Juan López.

RA 226, 73.

137. 1381, febrero, 20. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor de Córdoba que otorgue al clérigo giennense Alfonso Martínez la colación canónica de cualquier prebenda de la catedral de Jaén que no conlleve cura de almas y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas, aunque su colación pertenezca al Obispo diocesano.

RA 226, 537.

138. 1381, marzo, 4. Villeneuve-lez-Avignon.

Clemente VII otorga en expectativa una canonjía en la catedral de Jaén a Sancho Fernández, canónigo de la misma catedral.

RA 227, 270.

139. 1381, junio, 19. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa una canonjía en la catedral de Jaén a Juan Alfonso, hijo de Martín Alfonso de Saavedra, canónigo del mismo templo, en atención al rey de Castilla y León Juan I que así lo suplicó al Pontífice.

RA 227, 239.

140. 1381, junio, 29. Aviñón.

Clemente VII confiere una canonjía en la catedral de Jaén y varios beneficios prestameros en la misma Diócesis a Fernando González, canónigo del mismo templo.

RA 227, 120.

141. 1381, agosto, 20. Aviñón.

Clemente VII nombra Obispo de Jaén al de Cuenca, D. Nicolás de Biedma, desvinculándolo de su anterior Diócesis y autorizándolo a tomar

posesión de su nuevo Obispado, observando lo establecido por los cánones (156).

RA 225, 18.

142. 1381, agosto, 26. Aviñón.

Certificación de la entrega de mil florines de oro de cámara en razón del servicio común realizado por el Obispo de Jaén D. Nicolás de Biedma ante el Legado Pontificio.

RA 279, 81.

143. 1381, octubre, 4. Aviñón.

Clemente VII traslada a la Diócesis de Sigüenza a D. Juan Rodríguez de Castromocho, Obispo de Jaén, tras aceptar su nombramiento como prelado de esa Diócesis aun cuando fue realizado por Urbano VI, que ocupaba entonces ilícitamente la Sede Apostólica, y tras ratificar como válidos tanto la consagración episcopal como todos los nombramientos, colaciones y provisiones que el prelado ha efectuado desde entonces hasta el momento de su traslado a Sigüenza (157).

RA 226, 341.

144. 1381, octubre, 10. Aviñón.

Clemente VII concede a la noble señora Doña María Alfonso, hija de Diego Sánchez de Quesada, caballero de la Diócesis de Jaén, el indulto de poder elegir un confesor para que le otorgue la absolución general con indulgencia plenaria *in articulo mortis*.

RA 226, 375.

145. 1381, noviembre, 13. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Arzobispado de Sevilla que otorgue a Gonzalo López de Orozco, canónigo de la catedral de Córdoba, la colación canónica de la canonjía y beneficios prestameros vacantes por el fallecimiento de Lorenzo Rodríguez, con la obligación de que resigne la otra canonjía que ya posee.

RA 227, 77.

146. 1382, enero, 25. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Alfonso López de Úbeda, clérigo giennense, un beneficio sin cura de almas que no sea una ca-

(156) EUBEL: o. c., 263, 201.

(157) Posteriormente, D. Juan sería trasladado a Palencia el 29 de octubre de 1382, falleciendo en 1396 (EUBEL: o. c., 444, 386).

nonjía, aunque esté reservada su colación al Obispo diocesano, y cuyo valor anual no exceda las cuarenta libras tomesas.
RA 230, 375.

147. 1382, febrero, 18. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Obispado de Córdoba que, con autoridad apostólica, haga gracia de cualquier canonjía que vaque a Rodrigo Sánchez de Úbeda, clérigo de Jaén.
RA 230, 48.

148. 1382, febrero, 18. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Arzobispado de Sevilla que, con autoridad apostólica, haga gracia de cualquier canonjía que vaque en el Obispado de Jaén a Lope Rodríguez de Peralta, clérigo de la Diócesis de Pamplona.
RA 230, 49.

149. 1382, marzo, 13. Aviñón.

Clemente VII concede a Juan Pérez, clérigo beneficiado de Arjona, varios beneficios servideros sin cura de almas, situados en las iglesias de Sta. María y S. Martín de Arjona, vacantes por el fallecimiento de su último poseedor, Miguel Sánchez, que murió en la Curia pontificia.
RA 228, 306.

150. 1382, julio, 3. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Obispado de Córdoba que reserve en expectativa a favor de Sancho de Arjona un beneficio en la Diócesis de Jaén cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas, aunque su colación pertenezca al Obispo diocesano, con tal que no sea catedralicio.
RA 230, 582.

151. 1382, julio, 5. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa al clérigo de Córdoba Alfonso López cualquier beneficio eclesiástico de la Diócesis de Jaén cuyo valor no exceda la cantidad de cuarenta libras tomesas anuales.
RA 228, 439.

152. 1382, julio, 5. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Obispado de Córdoba que reserve cualquier ración de la catedral de Jaén que no exceda la renta anual de treinta libras tomesas a favor de Alfonso Sánchez, clérigo benefi-

ciado en la iglesia de Santiago de Andújar, con la obligación de que resigne dicho beneficio cuando obtenga la ración.

RA 228, 560.

153. 1382, julio, 5. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Obispado de Córdoba que reserve cualquier beneficio de colación episcopal que no exceda la renta anual de cuarenta libras tornesas a favor de Fernando López de Arjona, clérigo giennense.

RA 228, 561.

154. 1382, agosto, 22. Pont de Sorgues, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa al clérigo de Jaén Andrés Sánchez de Úbeda cualquier beneficio eclesiástico de la Diócesis de Jaén cuyo valor no exceda la cantidad de cuarenta libras anuales.

RA 228, 476.

155. 1382, octubre, 4. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa al clérigo de Jaén Alfonso Rodríguez cualquier beneficio cuya renta anual sea menor de 40 libras tornesas, incluso si su colación pertenece al Obispo diocesano, con tal que no sea catedralicio.

RA 230, 467.

156. 1382, octubre, 4. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa al clérigo de Jaén Diego López cualquier beneficio cuya renta anual sea menor de 40 libras tornesas, incluso si su colación pertenece al Obispo diocesano, con tal que no sea catedralicio.

RA 230, 468.

157. 1382, noviembre, 3. Aviñón.

Clemente VII manda al maestro Juan de Nayrolis, arcediano de Vesuelles en la catedral de Agen (Francia) y Auditor de Causas del Sacro Palacio que dé posesión y otorgue a Miguel Rodríguez de Arjona, clérigo giennense, la canonjía sobre la que disputaba con Juan González.

RA 231, 439.

158. 1382, diciembre, 5. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Pascual López, clérigo giennense, cualquier beneficio que vaque en la Diócesis de Jaén y cuyo

valor anual no exceda las cuarenta libras tornesas, con tal de que no sea catedralicio.

RA 232, 383.

159. 1382, diciembre, 5. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa al clérigo giennense Gonzalo García, cualquier beneficio que vaque en la Diócesis de Jaén y cuyo valor anual no exceda las cuarenta libras tornesas, con tal de que no sea catedralicio.

RA 232, 383.

160. 1382, diciembre, 5. Aviñón.

Clemente VII confiere en expectativa a Sancho Rodríguez, clérigo de Jaén, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en la Diócesis de Jaén y cuyo valor anual no exceda las cuarenta libras tornesas, aunque su provisión pertenezca al cabildo o al Obispo diocesano.

RA 232, 392.

161. 1382, diciembre, 19. Aviñón.

Clemente VII ordena al maestro Egidio de Curtibus, Auditor de Causas del Sacro Palacio Apostólico, que confiera a Juan González, canónigo de Sigüenza, la canonjía de la catedral de Jaén por la que litiga con Miguel Rodríguez, clérigo giennense.

RA 232, 213.

162. 1382, diciembre, 21. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Andrés García de Jerez, clérigo de la Diócesis de Sevilla, media porción en la catedral, ciudad u Obispado de Jaén que vaque.

RA 230, 382.

163. 1383, febrero, 2. Aviñón.

Clemente VII otorga al canónigo de Jaén Pedro Rodríguez varios beneficios prestameros situados en las iglesias de Santiago de Andújar (que poseía Martín González, chantre de la catedral de Jaén), Lupión (que poseía Rodrigo Fernández de Narváez, arcediano de Jaén), Rus (que poseía Álvaro López, clérigo giennense), Santisteban del Puerto (que poseía Sancho Rodríguez, tesorero de la catedral de Jaén), que fueron libremente resignados en manos del Sumo Pontífice.

RA 232, 362.

164. 1383, febrero, 21. Aviñón.

Clemente VII confiere la dignidad del decanato de la catedral de Jaén, vacante por el fallecimiento de Sancho Martínez, al maestro Gonzalo López de Orozco, capellán del Papa.

RA 232, 151.

165. 1383, febrero, 21. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor de Córdoba que reserve en expectativa media ración en la catedral de Jaén, que no exceda la renta anual de treinta libras tornesas, a favor de Domingo Fernández, presbítero y beneficiado perpetuo en la iglesia parroquial de El Berrueco, de la Diócesis de Jaén.

RA 232, 569.

166. 1383, marzo, 9. Aviñón.

Clemente VII ordena que se reserve el derecho que pudiera corresponder a Gonzalo López de Orozco, canónigo de Córdoba, sobre el arcedianato de Baeza en la catedral de Jaén, dignidad que conlleva cura de almas y que posee por fallecimiento de Juan López, de modo que esta dignidad la disfrute Juan González, canónigo de Sigüenza, mientras Gonzalo posea el decanato de la catedral de Jaén, que es una dignidad mayor que el arcedianato de Baeza.

RA 232, 446.

167. 1383, julio, 13. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII ordena al maestro Juan de Nayrolis, Auditor de Causas del Sacro Palacio Apostólico, que confiera al clérigo cordobés Gonzalo López de Orozco la canonjía y los beneficios prestameros que poseía Juan Rodríguez, clérigo de Jaén.

RA 233, 450.

168. 1383, julio, 27. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Obispado de Palencia que dé posesión de cualquier dignidad de la catedral de Jaén que no sea mayor que el decanato a Fernando González, canónigo del mismo templo.

RA 232, 175.

169. 1383, agosto, 1. Pont de Sorgues, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa media ración y varios beneficios prestameros en la Diócesis de Jaén a Martín Jiménez de Baeza, clér-

rigo de ese Obispado, con tal que la renta total anual no exceda las treinta libras tornesas.

RA 232, 514.

170. 1383, septiembre, 5. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII ordena al maestro Amelio de Brolio, chantre de la catedral de Tours (Francia) y Auditor de Causas del Sacro Palacio Apostólico, que subrogue a favor de Álvaro Pérez, clérigo de Sevilla, los derechos que correspondían a Juan Pérez sobre un beneficio perpetuo servidero situado en las parroquias de Sta. María, S. Juan y S. Martín de Arjona, al haber fallecido el mencionado Juan Pérez.

RA 234, 587.

171. 1383, octubre, 5. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor de Córdoba que otorgue al maestro Gonzalo López de Orozco, deán de la catedral de Jaén, los beneficios prestameros de las iglesias de Santiago de Andújar, Fuerte del Rey y Cazalilla que poseía Fernando González, y que ha resignado en manos del Papa.

RA 232, 359.

172. 1383, octubre, 17. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Alfonso Rodríguez, clérigo de Córdoba, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en la Diócesis de Jaén y cuya renta anual no sea superior a las cuarenta libras tornesas.

RA 232, 453.

173. 1383, octubre, 17. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Martín de Sabiote, clérigo giennense, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en la Diócesis de Jaén y cuya renta anual no sea superior a las cuarenta libras tornesas.

RA 232, 455.

174. 1383, octubre, 17. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Juan Sánchez de Torreperogil, clérigo giennense, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en la Diócesis de Jaén y cuya renta anual no sea superior a las cuarenta libras tornesas.

RA 232, 463.

175. 1383, octubre, 28. Villeneuve-lez-Avignon.

Clemente VII ordena al Provisor del Obispado de Jaén que confiera a Juan Sánchez, canónigo de la catedral de Jaén, los beneficios presta-

meros situados en las iglesias de Arjona, Santisteban del Puerto y S. Pedro de Sabiote, vacantes por el fallecimiento de su último poseedor, Juan Jiménez.

RA 233, 445.

176. 1383, noviembre, 4. Villeneuve-lez-Avignon.

Clemente VII ratifica el nombramiento como Obispo de Jaén de D. Rodrigo Fernández de Narváez, arcediano de esa iglesia, elegido por el cabildo con desconocimiento de que esa provisión estaba reservada a la Sede Apostólica. El Papa, a la vez, ordena al cabildo, clero, pueblo y vasallos de dicha Diócesis que acojan a D. Rodrigo como su legítimo pastor, y como metropolitano suyo, recomienda este Obispado al Arzobispo de Toledo (158).

RA 235, 153 - 154; BC 6-7.

177. 1383, noviembre, 4. Villeneuve-lez-Avignon.

Clemente VII reserva la canonjía y beneficios prestameros que poseía D. Rodrigo Fernández de Narváez antes de su promoción episcopal, para otorgárselos a Álvaro Pérez, clérigo de la Diócesis de Sevilla.

RA 235, 278.

178. 1383, noviembre, 14. Villeneuve-lez-Avignon.

Clemente VII se reserva el arcedianato de Jaén, que antes de ser elegido Obispo de aquella Diócesis poseía D. Rodrigo Fernández de Narváez, a favor de D. Gutierre, Cardenal del título de los Santos Juan y Pablo (159), dispensándolo de la pluralidad de beneficios que posee.

RA 237, 67.

179. 1383, noviembre, 27. Aviñón.

Certificación de la entrega de mil florines de oro de cámara en razón del servicio común realizado por el Obispo de Jaén D. Rodrigo Fernández de Narváez ante el Legado Pontificio.

RA 279, 145.

(158) EUBEL: o. c., 263.

(159) Gutierre Gómez, chante de Santiago de Compostela y subdiácono, fue nombrado Obispo de Palencia por Inocencio VI el 27 de febrero de 1357, promovido al cardenalato por Clemente VII el 19 de marzo de 1381, falleció en Aviñón el 17 de junio de 1390 (EUBEL: o. c., 27, 386).

180. **1383, noviembre, 28. Aviñón.**
Clemente VII concede en expectativa a Pedro García de Úbeda, clérigo de Jaén, cualquier beneficio que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.
RA 235, 412.
181. **1383, noviembre, 28. Aviñón.**
Clemente VII otorga en expectativa a Juan García, clérigo de Jaén, cualquier beneficio que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.
RA 235, 416.
182. **1383, noviembre, 28. Aviñón.**
Clemente VII confiere en expectativa a Fernando Martínez, clérigo de Jaén, cualquier beneficio que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.
RA 235, 421.
183. **1383, noviembre, 28. Aviñón.**
Clemente VII concede en expectativa a Miguel López de Sabiote, clérigo de Jaén, cualquier beneficio que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.
RA 235, 422.
184. **1383, noviembre, 28. Aviñón.**
Clemente VII otorga en expectativa a Rodrigo Fernández de Morales, clérigo de Jaén, media ración en la catedral de Jaén.
RA 235, 423.
185. **1383, noviembre, 28. Aviñón.**
Clemente VII confiere en expectativa a García Fernández de Astudillo, clérigo de la Diócesis de Palencia, beneficiado en la iglesia de Sta. Eugenia de Astudillo, de dicho Obispado, cualquier beneficio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.
RA 235, 424.

186. 1383, noviembre, 28. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Juan López de Úbeda, clérigo de Jaén, cualquier beneficio que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas.

RA 235, 504.

187. 1383, noviembre, 28. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Pedro Fernández, clérigo de Jaén, una ración en la catedral de Jaén, cuya renta anual no exceda las treinta libras tornesas.

RA 236, 67.

188. 1383, noviembre, 28. Aviñón.

Clemente VII ordena al maestro Juan de Nayrolis, Auditor de Causas del Sacro Palacio Apostólico, que subrogue a favor de Pedro Alfonso, clérigo de Jaén, los derechos que correspondían a Pascual Rodríguez sobre una canonjía de la catedral de Jaén, al haberla resignado el mencionado Pascual Rodríguez.

RA 236, 500.

189. 1383, noviembre, 28. Aviñón.

Clemente VII ordena al maestro Juan de Nayrolis, Auditor de Causas del Sacro Palacio Apostólico, que subrogue a favor de Pascual Rodríguez, clérigo de Jaén, los derechos que correspondían le correspondía sobre el arcedianato de Úbeda, en la catedral de Jaén, que había resignado Álvaro López, falleciendo antes de formalizar la resignación a favor del citado Pascual Rodríguez.

RA 236, 500.

190. 1384, marzo, 7. Aviñón.

Clemente VII se reserva media ración que poseía en la catedral de Jaén Fernando González, y que al obtener una canonjía debe resignar en manos del Pontífice, para que éste la pueda otorgar a Domingo Rodríguez, clérigo de la Diócesis de Córdoba.

RA 237, 322.

191. 1384, marzo, 9. Aviñón.

Clemente VII faculta por su autoridad apostólica al Obispo de Jaén, D. Rodrigo, para que, por una sola vez, pueda reservar tres canonjías

en su Diócesis y cuando éstas vaquen, hacer colación canónica de ellas a tres personas idóneas que él elija.

RA 236, 410.

192. 1384, marzo, 19. Aviñón.

Clemente VII dispensa de defecto de nacimiento a Dña. Aldonza Mendoza de Bredina, monja del monasterio de Sta. Clara de Jaén, para que, no obstante el impedimento que posee pueda acceder a cualquier oficio y cargo en el monasterio, incluido el de abadesa, y si así es elegida, pueda detentar libre y lícitamente el puesto.

RA 238, 612.

193. 1384, marzo, 20. Aviñón.

Clemente VII dispensa a Álvaro Pérez, beneficiado en la iglesia de Sta. Bárbara de Écija, Diócesis de Sevilla, para que pueda retener el beneficio que posee en Arjona junto con una canonjía.

RA 236, 437.

194. 1384, abril, 9. Aviñón.

Clemente VII nombra notario apostólico a Pedro Fernández, clérigo de la Diócesis de Jaén no conyugado ni constituido en sagradas órdenes.

RA 238, 291.

195. 1384, julio, 4. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Antonio Sánchez de Écija, clérigo de Sevilla, cualquier beneficio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colación esté reservada al Obispo, y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.

RA 235, 448.

196. 1384, julio, 4. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Juan Pérez, clérigo de Córdoba, cualquier beneficio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.

RA 235, 522.

197. 1384, julio, 4. Aviñón.

Clemente VII confiere en expectativa a Pedro Vidal de Écija, clérigo de Sevilla, cualquier beneficio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.

RA 235, 592.

198. 1384, julio, 4. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Juan Martínez, clérigo de Sevilla, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colocación esté reservada al Obispo, y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.

RA 236, 149.

199. 1384, julio, 6. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Pedro Martínez, clérigo de Jaén, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colocación esté reservada al Obispo, y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.

RA 236, 102.

200. 1384, julio, 8. Aviñón.

Clemente VII confiere la dignidad del decanato de la catedral de Jaén a Gonzalo López de Orozco, junto con otros beneficios, dispensándolo de cuanto pudiera obstar para ello.

RA 236, 566.

201. 1384, julio, 16. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Pedro Sánchez, clérigo de Córdoba, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colocación esté reservada al Obispo, y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.

RA 236, 73.

202. 1384, agosto, 2. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Pedro González, clérigo de Córdoba, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colocación esté reservada al Obispo, y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.

RA 236, 135.

203. 1384, agosto, 20. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII confiere en expectativa a Lázaro Martínez de Écija, clérigo de Sevilla, cualquier beneficio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colocación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tomesas.

RA 235, 532.

204. **1384, septiembre, 28. Aviñón.**
Clemente VII concede en expectativa a Juan García de Úbeda, clérigo de Jaén, cualquier beneficio que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas.
RA 235, 410.
205. **1384, octubre, 10. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.**
Clemente VII otorga a Domingo Remigio, presbítero beneficiado perpetuo en las parroquias unidas de Arjona, el indulto para que pueda elegir confesor que le otorgue la absolución general con indulgencia plenaria *in articulo mortis*.
RA 236, 338.
206. **1384, noviembre, 7. Aviñón.**
Clemente VII confiere en expectativa a Fernando Juan de Baeza, clérigo de Jaén, cualquier beneficio no catedralicio sin cura de almas que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas.
RA 239, 437.
207. **1384, diciembre, 2. Aviñón.**
Clemente VII impone a todos los eclesiásticos de la Diócesis de Jaén un subsidio de cuatrocientas cincuenta piezas de oro para las necesidades de la Sede Apostólica, que, bajo las más graves penas para los contraventores, se debe entregar a Guillermo de Monteverde, Nuncio Apostólico comisionado a tal efecto.
RA 242, 35.
208. **1384. Aviñón.**
Clemente VII concede a Pascual Rodríguez, clérigo de la Diócesis de Sigüenza, un beneficio prestamero en la iglesia de S. Pedro de Jaén y una media porción, que Pedro Alfonso ha resignado en manos del Pontífice.
RA 235, 368.
209. **1385, febrero, 12. Aviñón.**
Clemente VII otorga en expectativa a Juan Martínez de la Moraleja, clérigo de Jaén, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas.
RA 239, 352.

210. 1385, febrero, 12. Aviñón.

Clemente VII confiere en expectativa a Fernando Rodríguez, clérigo de Jaén, una porción en la catedral y varios beneficios prestameros que no rentan anualmente más de treinta libras tornesas.

RA 239, 410.

211. 1385, marzo, 4. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Bartolomé Rodríguez, clérigo de Córdoba, cualquier beneficio que vaque en el Obispado de Jaén, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas.

RA 239, 356.

212. 1385, marzo, 4. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Pedro Rodríguez, clérigo de Córdoba, cualquier beneficio no catedralicio que vaque en la Diócesis de Jaén que no tenga cura de almas, aunque su provisión pertenezca al Obispo, y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas.

RA 239, 411.

213. 1385, marzo, 15. Aviñón.

Clemente VII ordena al Provisor del Arzobispado de Sevilla que con autoridad apostólica confiera a Juan Rodríguez, clérigo de Sevilla, la colación canónica de una ración en la catedral de Jaén y varios beneficios prestameros en la misma Diócesis, cuya renta anual no sobrepasa las treinta libras tornesas.

RA 239, 364.

214. 1385, abril, 15. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Domingo Fernández, clérigo de Jaén, cualquier beneficio que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas.

RA 239, 360.

215. 1385, septiembre, 20. Châteauneuf, Diócesis de Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Juan Sánchez, clérigo de Jaén, cualquier beneficio no catedralicio sin cura de almas que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, y cuya renta anual no exceda las cuarenta libras tornesas.

RA 239, 553.

216. 1385, octubre, 23. Aviñón.

Clemente VII indulta a D. Gutierre, Cardenal del título de los Santos Juan y Pablo, para que pueda recibir procuraciones por los monasterios, lugares e iglesias del arcedianato de Jaén que visitare, y que de-
tenta por concesión apostólica.

RA 239, 114.

217. 1385, noviembre, 13. Aviñón.

Clemente VII concede en expectativa a Pedro López, clérigo de Jaén, media ración cuya renta anual no exceda las treinta libras tomesas.

RA 239, 334.

218. 1385, noviembre, 25. Aviñón.

Clemente VII otorga en expectativa a Alfonso Fernández, clérigo de Jaén, cualquier beneficio no catedralicio sin cura de almas que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las treinta libras tomesas.

RA 239, 349.

219. 1386, mayo, 27. Aviñón.

Clemente VII confiere en expectativa a Juan Sánchez de la Moraleja, clérigo de Jaén, cualquier beneficio no catedralicio sin cura de almas que vaque en esta Diócesis, aunque su colación esté reservada al Obispo, cuya renta anual no exceda las treinta libras tomesas.

RA 243, 353.

220. 1394, octubre, 12. Aviñón.

Benedicto XIII dispensa de nuevo a Martín Martínez del defecto de nacimiento que posee, al ser hijo de un presbítero y una soltera, impedimento del que ya había sido eximido con anterioridad.

RA 281, 337.

221. 1394, octubre, 12. Aviñón.

Benedicto XIII ordena al Provisor del Arzobispado de Sevilla que otorgue a Aparicio Rodríguez, beneficiado perpetuo de la iglesia de Sto. Domingo de Córdoba, la colación canónica de una ración perpetua en la catedral de Jaén, vacante por el fallecimiento de Martín Gil, y para la que fue examinado y encontrado idóneo, según lo ordenó Clemente VII.

RA 282, 30.

222. 1394, octubre, 12. Aviñón.

Benedicto XIII ordena la expedición de las letras apostólicas de Clemente VII, que por muerte del Pontífice no se habían hecho efectivas, y en las que se concedía a D. Juan, Cardenal del título de San Ciriaco a las Termas (160), un beneficio perpetuo en la iglesia de S. Miguel de Jaén, amén de otros dos beneficios prestameros en la misma Diócesis, que había resignado Pedro Martínez en manos del Pontífice al obtener una canonjía en la catedral de Córdoba.

RA 282, 402.

223. 1394, octubre, 12. Aviñón.

Benedicto XIII ordena la expedición de las letras apostólicas de Clemente VII, que por muerte del Pontífice no se habían hecho efectivas, y en las que se concedía a Fernando González un beneficio perpetuo en la iglesia de S. Pablo de Úbeda, que había resignado en manos del Pontífice Diego Alfonso al obtener otros beneficios en la Diócesis de Sigüenza.

RA 282, 527.

224. 1394, octubre, 13. Aviñón.

Benedicto XIII concede en expectativa a Juan García de Córdoba una canonjía en la catedral de Jaén y varios beneficios prestameros en la misma Diócesis, que rentan anualmente unas treinta libras tornesas, dispensándolo de la pluralidad de beneficios que acumula.

RA 279, 343.

225. 1394, octubre, 13. Aviñón.

Benedicto XIII confiere en expectativa a Martín Jiménez, clérigo de Córdoba, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 295, 57.

226. 1394, octubre, 16. Aviñón.

Benedicto XIII otorga en expectativa una canonjía a Gil Bayle de Baeza, clérigo beneficiado perpetuo en la iglesia de S. Andrés de La

(160) Juan de Placentinis fue nombrado por Gregorio XI Obispo de Castello (Italia) el 20 de noviembre de 1375; Clemente VII lo promovió al cardenalato con el título de S. Ciriaco el 12 de julio de 1385, falleció el 9 de mayo de 1404 (EUBEL: o. c., 42, 170).

Moraleja, en la Diócesis de Jaén, en consideración al rey de Castilla y León Enrique III, que así lo suplicó al Pontífice, pero imponiéndole al beneficiario la condición de que resigne el beneficio que posee en La Moraleja.

RA 279, 544.

227. **1394, octubre, 16. Aviñón.**

Benedicto XIII confiere en expectativa a Fernando López de Linares, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 294, 235.

228. **1394, octubre, 20. Aviñón.**

Benedicto XIII concede en expectativa a Martín Rodríguez una canonjía en la catedral de Jaén y varios beneficios prestameros en la misma Diócesis, que rentan anualmente unas treinta libras tornesas, en consideración a Galeotto Tarlatus de Petramala, Cardenal del título de S. Jorge *ad Velum Aureum* (161), que así lo suplicó al Pontífice.

RA 279, 318.

229. **1394, octubre, 20. Aviñón.**

Benedicto XIII otorga en expectativa a Martín Alfonso, clérigo de Córdoba, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén sin cura de alma, con renta anual de setenta libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 286, 411.

230. **1394, octubre, 20. Aviñón.**

Benedicto XIII confiere en expectativa a Pedro García, clérigo de Córdoba, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 287, 39.

(161) Galeotto Tarlatus de Petramala fue creado cardenal por Urbano VI el 18 de septiembre de 1378, otorgándosele el título diaconal de Sta. Agatha; pasó a la obediencia de Clemente VII, quien lo transfirió al título diaconal de S. Jorge *ad Velum Aureum* el 5 de mayo de 1388; falleció entre 1397 y 1400 (EUBEL: o. c., 23, 48, 50).

231. 1394, octubre, 20. Aviñón.

Benedicto XIII concede en expectativa a Martín Rodríguez, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 288, 341.

232. 1394, octubre, 20. Aviñón.

Benedicto XIII otorga en expectativa a Pedro Fernández de Alcalá, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 293, 466.

233. 1394, octubre, 21. Aviñón.

Benedicto XIII confiere en expectativa a Fernando López, bachiller en decretos, una canonjía en la catedral de Jaén y varios beneficios presbiteros en la misma Diócesis, que rentan anualmente unas treinta libras tornesas, con la obligación de que resigne la ración que poseía en la catedral de Sevilla y la canonjía que tenía en Úbeda.

RA 279, 275.

234. 1394, octubre, 25. Aviñón.

Benedicto XIII concede en expectativa a García Fernández de Ribadeo, clérigo del Obispado de Mondoñedo, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 284, 362.

235. 1394, octubre, 25. Aviñón.

Benedicto XIII otorga en expectativa a Alfonso Fernández, clérigo de Sevilla, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 285, 411.

236. **1394, octubre, 25. Aviñón.**
Benedicto XIII confiere en expectativa a Juan García, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.
RA 289, 332.
237. **1394, octubre, 25. Aviñón.**
Benedicto XIII concede en expectativa a Gonzalo Martín, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.
RA 290, 231.
238. **1394, octubre, 26. Aviñón.**
Benedicto XIII ordena al chantre de la catedral de Córdoba que haga colación de una porción en la catedral de Jaén, cuya renta anual no excede las cuarenta libras tornesas, a favor de Diego Fernández de Baeza, clérigo de Jaén.
RA 286, 233.
239. **1394, octubre, 26. Aviñón.**
Benedicto XIII confiere en expectativa a Martín Jiménez, clérigo de Sevilla, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.
RA 286, 500.
240. **1394, octubre, 26. Aviñón.**
Benedicto XIII ordena al Provisor del Obispado de Córdoba que dé al clérigo de Jaén Martín Sánchez de Úbeda la colación canónica de un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.
RA 288, 85.

241. 1394, octubre, 26. Aviñón.

Benedicto XIII ordena al deán de la catedral de Córdoba que confiera al clérigo de Jaén Pedro Sánchez de Úbeda la colación canónica de media ración en expectativa en la catedral de Jaén.

RA 288, 87.

242. 1394, octubre, 26. Aviñón.

Benedicto XIII ordena al arcediano de Carrión, en la catedral de Palencia, que otorgue la colación canónica de un beneficio en expectativa a Martín Sánchez de Cózar, clérigo de Jaén.

RA 291, 106.

243. 1394, octubre, 26. Aviñón.

Benedicto XIII confiere en expectativa a Juan García de Baeza, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 292, 88.

244. 1394, octubre, 26. Aviñón.

Benedicto XIII otorga en expectativa a Miguel López, clérigo de Córdoba, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal, en consideración a D. Martín, Cardenal del título de S. Lorenzo in Lucina (162), que así lo suplicó al Pontífice.

RA 293, 491.

245. 1394, octubre, 26. Aviñón.

Benedicto XIII ordena al chantre de la catedral de Córdoba que otorgue la colación canónica de un beneficio en expectativa o de media ración en la catedral de Jaén con una renta anual de 40 libras tornesas, a favor de Fernando Rodríguez de Baeza, clérigo giennense.

RA 295, 587.

(162) Martín de Zalba (o Salba), deán de la iglesia de Sta. María de Tudela, Diócesis de Tarazona, diácono y doctor en decretos, familiar del Papa, fue promovido al Obispado de Pamplona por Gregorio XI el 16 de diciembre de 1377; Clemente VII lo promovió al cardenalato otorgándole el título presbiteral de S. Lorenzo in Lucina el 21 de julio de 1390; falleció el 27 de octubre de 1403 (EUBEL: o. c., 28, 43, 387).

246. **1394, octubre, 27. Aviñón.**
Benedicto XIII ordena al chantre de Córdoba que dé colación canónica de media o una ración entera en la catedral de Jaén a Fernando Rodríguez, beneficiado de ese mismo templo.
RA 294, 330.
247. **1394, octubre, 29. Aviñón.**
Benedicto XIII confiere en expectativa a Fernando Juan, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.
RA 284, 51.
248. **1394, octubre, 29. Aviñón.**
Benedicto XIII concede en expectativa a Juan Alfonso, clérigo de Jaén y párroco de Villargordo, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que comporte cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal, con la condición de que cuando lo obtenga resigne el priorato de Villargordo que posee.
RA 284, 74.
249. **1394, octubre, 29. Aviñón.**
Benedicto XIII otorga en expectativa a Miguel Rodríguez, clérigo de Córdoba, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.
RA 284, 387.
250. **1394, octubre, 29. Aviñón.**
Benedicto XIII confiere en expectativa a Juan García, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.
RA 290, 50.
251. **1394, octubre, 29. Aviñón.**
Benedicto XIII concede en expectativa a Adamo López, clérigo de Jaén, beneficiado perpetuo en la iglesia de S. Gil de Baeza, en el Obis-

pado de Jaén, un beneficio no catedralicio en la misma Diócesis, que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 290, 203.

252. 1394, octubre, 31. Aviñón.

Benedicto XIII otorga en expectativa a Juan García, clérigo de Jaén, un beneficio no catedralicio en la Diócesis de Jaén que conlleve cura de alma con renta anual de 60 libras tornesas, o sin cura de alma, con renta anual de 40 libras tornesas, aunque su colación pertenezca a la dignidad episcopal.

RA 294, 486.

253. 1394, noviembre, 21. Aviñón.

Benedicto XIII confiere en expectativa a Martín Fernández, bachiller en decretos, una canonjía en la colegiata de Sta. María de Úbeda, con la obligación de que resigne al beneficio perpetuo que posee en la iglesia de Sto. Domingo de la misma ciudad.

RA 281, 530.

254. 1395, mayo, 10. Aviñón.

Benedicto XIII concede a Pedro Vidal una porción en la iglesia de Santiago de Jaén, vacante por resignación de Alfonso Fernández a causa de una permuta de beneficios.

RA 283, 84.

255. 1395, junio, 20. Aviñón.

Benedicto XIII confirma la colación canónica que la autoridad ordinaria ha hecho de un beneficio prestamero de la iglesia de Santiago de Jaén a favor de Alfonso Fernández, beneficiado de la iglesia de Sta. María de Écija, Diócesis de Sevilla.

RA 280, 304.

256. 1395, julio, 15. Aviñón.

Benedicto XIII declara válida la provisión de los beneficios prestameros de las iglesias de Cazalilla, Santiago de Andújar y Santisteban del Puerto a favor de Pedro Fernández, canónigo de Jaén.

RA 280, 298.

257. 1395, agosto, 14. Aviñón.

Benedicto XIII concede varios beneficios prestameros a Bartolomé López, canónigo de Zamora, doctor en Leyes y capellán del Papa,

entre los que se encuentra uno de la iglesia de S. Pedro de Mengibar, que había resignado su último poseedor, Alfonso Fernández.
RA 282, 265.

258. 1395, agosto, 14. Aviñón.

Benedicto XIII otorga a Bartolomé López la canonjía, el arcedianato de Jaén y los beneficios prestameros que poseía Bartolomé Fernández, y que vacan por fallecimiento de éste.
RA 278, 233.

259. 1395, agosto, 15. Aviñón.

Benedicto XIII concede al Cardenal Juan, del título de S. Ciriaco a las Termas, que pueda visitar las iglesias, monasterios y otros lugares del arcedianato de Baeza, que posee por concesión y dispensa apostólica, y recibir la procuración por la visita realizada hasta la cantidad de veinticinco libras tornesas de plata.
RA 281, 150.

260. 1395, agosto, 25. Aviñón.

Benedicto XIII ordena al Obispo de Córdoba que se informe sobre la unión de un beneficio simple servidero de la iglesia del Salvador, sita en el castillo de Jaén, que el Obispo D. Rodrigo, con el consenso del cabildo, unió al altar de una capellanía fundada en dicha iglesia bajo la advocación de la Santa Cruz por el noble Pedro de Torres, caballero de la Diócesis de Jaén. Si la unión fue realizada correctamente, el Papa ordena al prelado cordobés que la ratifique y confirme con la autoridad apostólica.
RA 281, 306.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Adalid, Juan: 23.
 Albornoz, Cardenal Gil de: 109.
 Alcalá del Río, Pedro de: 88.
 Alfonso XI: 19, 20-21, 23, 41-42, 45, 48, 50-51, 54-55.
 Alfonso, Diego: 223.
 Alfonso, Fernando: 29.
 Alfonso, Juan: 30, 57, 139, 248.
 Alfonso, María: 144.
 Alfonso, Martín: 24, 71, 229.
 Alfonso, Pedro: 116, 187, 208.
 Alfonso de Saavedra, Martín: 57, 139.
 Álvarez, Rodrigo: 37-38.
 Andrés, Obispo de Córdoba: 101.
 Arjona, Sancho de: 150.
 Bartolomé, arcediano de Úbeda: 80.
 Bartolomé, Obispo de Cádiz y Algeciras: 70.
 Bayle de Baeza, Gil: 226.
 Beltrán, Cardenal: 36, 116.
 Benedictis, Moreolo de: 31.
 Benedicto XII: 43-50.
 Benedicto XIII: 220-260.
 Berrio, Pedro Juan de: 35.
 Biedma, Nicolás de: 110-113, 129-131, 133, 141-142.
 Bonifacio VIII: 17.
 Brolio, Amelio de: 170.
 Clemente V: 1-4, 65.
 Clemente VI: 51-75.
 Clemente VII: 134-141, 143-219.
 Córdoba, Pedro de: 10.
 Curtibus, Egidio de: 161.
 Diéguez, Andrés: 66.
 Diéguez, Nuño: 98.
 Elías, Obispo de Ostia: 114.
 Enrique III: 226.
 Enríquez, Enrique: 60.
 Esteban, Juan: 2.
 Fernández, Alfonso: 218, 235, 254-255, 257.
 Fernández, Bartolomé: 258.
 Fernández, Diego: 104.
 Fernández, Domingo: 165, 214.
 Fernández, Gonzalo: 9.
 Fernández, Juan: 51, 61, 84, 98, 102, 124.
 Fernández, Martín: 74, 134-135, 253.
 Fernández, Pedro: 122, 128, 187, 194, 256.
 Fernández, Sancho: 23, 35, 55, 58.
 Fernández de Alcalá, Pedro: 232.
 Fernández de Astudillo, García: 185.
 Fernández de Baeza, Diego: 238.
 Fernández de Berrio, Sancho: 33.
 Fernández de Morales, Rodrigo: 184.
 Fernández de Narváez, Rodrigo: 163, 176-179, 191, 260.
 Fernández Pecha, Alfonso: 91-95, 102, 106, 110.
 Fernández de Ribadeo, García: 234.
 Fernández de Soria, Juan: 69.
 Fernández de Uceda, Pedro: 97.
 Fernández de Valladolid, Toribio: 103.
 Fernando, arcediano de Córdoba: 52.
 Fernando IV: 65.
 Gabet, Juan Mateo de: 18.
 García, Obispo de Jaén: 2-4.
 García, Alfonso: 67.
 García, Gonzalo: 159.
 García, Juan: 2, 11, 66, 181, 236, 250, 252.
 García, Pedro: 2, 230.
 García de Baeza, Juan: 243.
 García de Córdoba, Juan: 230.
 García de Jerez, Andrés: 162.
 García de Úbeda, Juan: 204.
 García de Úbeda, Pedro: 180.

- Gil, Martín: 221.
 Gil, Pedro: 26.
 Ginebra, Juan de: 103.
 Gómez, Arzobispo de Santiago de Compostela: 99-100.
 Gómez, Cardenal Gutierre: 178, 216.
 Gómez, Rodrigo: 59.
 Gómez de Barroso, Cardenal Pedro: 117.
 González, Fernando: 140, 168, 171, 190, 223.
 González, Juan: 2, 38, 157, 161, 166.
 González, Martín: 99, 163.
 González, Pedro: 114, 202.
 González, Rodrigo: 126.
 González de Baeza, Pedro: 68.
 Gonzalo, Arzobispo de Toledo: 1.
 Gregorio XI: 116-132.
 Guido, Cardenal y legado papal: 87, 103.
 Inocencio, Papa: 17.
 Inocencio VI: 76-96.
 Jiménez, Juan: 175.
 Jiménez, Martín: 225, 239.
 Jiménez, Sancho: 64.
 Jiménez de Baeza, Martín: 169.
 Juan, arcediano de Valderas y Obispo de Jaén: 85-87.
 Juan, Arzobispo de Sevilla: 13.
 Juan, Obispo de Córdoba: 52.
 Juan I: 139.
 Juan XXII: 5-42.
 Juan, Domingo: 7.
 Juan, Fernando: 247.
 Juan de Baeza, Fernando: 206.
 Juana, reina de Castilla: 127.
 Leonor, reina de Aragón: 25.
 López, Adamo: 251.
 López, Alfonso: 75, 151.
 López, Álvaro: 163, 189.
 López, Bartolomé: 257-258.
 López, Diego: 156.
 López, Fernando: 233.
 López, Juan: 136, 166.
 López, Lope: 5-6.
 López, Martín: 101.
 López, Miguel: 244.
 López, Pascual: 158.
 López, Pedro: 49, 217.
 López, Velasco: 48.
 López de Arjona, Fernando: 153.
 López de Baeza, Álvaro: 96.
 López de Baeza, Pedro: 28, 32, 36, 52-53.
 López de Córdoba, Juan: 63.
 López Fajardo, Pedro: 49.
 López de Jaca, Fernando: 96.
 López de Linares, Fernando: 227.
 López de Orozco, Gonzalo: 136, 145, 164, 166-167, 171, 200.
 López de Sabiote, Miguel: 183.
 López de Santisteban, Martín: 76.
 López de Úbeda, Alfonso: 146.
 López de Úbeda, Juan: 186.
 López de Villaseca, Juan: 102.
 María, reina de Castilla: 26, 75.
 Martín, Gil: 25.
 Martín, Gonzalo: 237.
 Martínez, Alfonso: 137.
 Martínez, Bartolomé: 15, 84, 132.
 Martínez, Fernando: 40, 106, 113, 182.
 Martínez, Juan: 101, 198.
 Martínez, Martín: 105, 220.
 Martínez, Nicolás: 112.
 Martínez, Pedro: 28, 32, 81, 199, 222.
 Martínez, Sancho: 106, 108, 123, 138, 164.
 Martínez de Baeza, Gil: 82.
 Martínez de Córdoba, Fernando: 51.
 Martínez de Écija: 203.
 Martínez de la Moraleja, Juan: 209.
 Martínez de Soria, Blas: 73.
 Martínez de Villarreal, Alfonso: 125.
 Mendoza de Bredina, Aldonza: 192.

- Menéndez, Alfonso: 48.
 Miguel de Asiaín, Pedro: 78, 90.
 Mirapisce, Gastón de: 39.
 Monte Majorinovo, Juan de: 46.
 Montesino, fray: 129.
 Monteverde, Guillermo de: 207.
 Morales, Juan de: 43-44, 60, 85.
 Muñoz, Fernando: 37.
 Nayrolis, Juan de: 157, 167, 188-189.
 Núñez de Cabrera, Fernando: 62, 67.
 Pascual, Pedro: 2-3.
 Pedro, Arzobispo de Sevilla: 115.
 Pedro, Cardenal: 36.
 Pedro, Obispo de Évora: 10.
 Pedro I de Castilla: 84, 88, 97, 101.
 Pedro IV de Aragón: 82.
 Pedro, Juan: 47.
 Peláez, Fernando: 71.
 Pérez, Álvaro: 170, 177, 193.
 Pérez, Gil: 19, 39.
 Pérez, Gonzalo: 77.
 Pérez, Juan: 16, 34, 149, 170, 195.
 Pérez, Lorenzo: 83.
 Placentinis, Cardenal Juan de: 222, 259.
 Ponce, Urraca: 60.
 Ramírez de Ágreda, Fernando: 12, 43-44.
 Remigio, Domingo: 205.
 Rodríguez, Alfonso: 155, 172.
 Rodríguez, Aparicio: 221.
 Rodríguez, Bartolomé: 211.
 Rodríguez, Domingo: 190.
 Rodríguez, Fernando: 48, 210, 246.
 Rodríguez, Juan: 109, 167, 213.
 Rodríguez, Lorenzo: 145.
 Rodríguez, Martín: 117, 228, 231.
 Rodríguez, Miguel: 249.
 Rodríguez, Pascual: 188-189, 208.
 Rodríguez, Pedro: 54, 127, 163, 212.
 Rodríguez, Rodrigo: 56.
 Rodríguez, Sancho: 160, 163.
 Rodríguez de Arjona, Miguel: 157, 161.
 Rodríguez de Baeza, Fernando: 245.
 Rodríguez de Castromocho, Juan: 133, 143.
 Rodríguez de Gena, Juan: 73.
 Rodríguez de Peralta, Lope: 148.
 Rodríguez de Solutar, Fernando: 89.
 Ruiz de Mesa, Gutierre: 12.
 Sabiote, Martín de: 173.
 Sánchez, Alfonso: 125, 151.
 Sánchez, Álvaro: 76.
 Sánchez, Gonzalo: 75, 132.
 Sánchez, Juan: 116, 175, 212.
 Sánchez, Miguel: 149.
 Sánchez, Pascual: 72.
 Sánchez, Pedro: 201.
 Sánchez, Rodrigo: 79.
 Sánchez de Andújar, Juan: 104-105.
 Sánchez de Cózar, Martín: 242.
 Sánchez de Écija, Antonio: 195.
 Sánchez de Funes, Gonzalo: 62.
 Sánchez de la Moraleja, Juan: 219.
 Sánchez de Quesada, Diego: 144.
 Sánchez de Torreperogil, Juan: 174.
 Sánchez de Úbeda, Andrés: 154.
 Sánchez de Úbeda, Martín: 240.
 Sánchez de Úbeda, Pedro: 241.
 Sánchez de Úbeda, Rodrigo: 147.
 Sancho, Obispo de Cádiz y Algeciras: 69-70, 74.
 Sancho Fernández, León: 47.
 Tarlatus de Petramala, Cardenal Galeotto: 228.
 Torres, Pedro de: 260.
 Urbano V: 97-115.
 Urbano VI: 133, 143.
 Urbe, Bobonis de: 36.
 Vela de Úbeda, Sancho: 12.
 Velasco, Alfonso: 31.
 Vidal, Pedro: 254.
 Vidal de Écija, Pedro: 197.
 Zalba, Martín de: 244.

ÍNDICE TOPONÍMICO

- África: 45.
 Agen (Francia): 157.
 Alcalá de Abenzaide: ver Alcalá la Real.
 Alcalá la Real: 50, 88.
 Alcaudete: 106.
 Algarves, Los (Portugal): 40.
 Algeciras: 69-70, 74.
 Alhabar: 8.
 Andújar: 104-105, 114, 152, 163, 171, 256.
 Arjona: 2, 116, 124, 125, 149, 170, 175, 193, 205.
 Astorga: 75, 104, 114.
 Astudillo (Palencia): 185.
 Avance: 5.
 Ávila: 31, 69, 101, 115.
 Aviñón: 5-45, 47-51, 57-81, 83-94, 97-106, 116, 118-132, 136-137, 139-153, 155-166, 179-201, 204, 206-214, 216-260.
 Badajoz: 43-44, 101, 129, 131.
 Baeza: 37, 96, 103, 132, 136, 166, 251, 259.
 Baños: 2.
 Bensacel (Murcia): 77.
 Berrueco, El: 165.
 Bonnefont, Monasterio de (Francia): 2, 3.
 Burgos: 101.
 Cadalso (Toledo): 103.
 Cádiz: 69-70, 74, 107, 129, 131.
 Cambil: 8.
 Carmona (Sevilla): 67.
 Cartagena: 77, 115.
 Carrión (Palencia): 242.
 Castellar: 2.
 Castilla: 19, 20-21, 23, 26, 41, 42, 45, 51, 54-55, 65, 75, 84, 97, 101, 118-120, 127, 139, 226.
 Castillo de Locubín: 50.
 Castro (Córdoba): 4, 19, 38-39.
 Cauchis (Galicia): 103.
 Cazalilla: 171, 256.
 Córdoba: 1, 4, 5, 6, 14, 17, 19, 34, 36-42, 45, 52-53, 62, 67, 84, 101-102, 107, 109, 125, 127, 129, 131, 134-135, 137, 145, 147, 150-153, 165-166, 171-172, 190, 196, 201-202, 211, 221-222, 225, 229-230, 238, 240-241, 244-246, 297, 260.
 Coria: 129, 131.
 Cuenca: 1, 31, 48, 133, 141.
 Châteauneuf (Francia): 167-168, 170-174, 202-203, 205, 215.
 Écija (Sevilla): 110-111, 113, 193, 255.
 Évora (Portugal): 10, 46.
 Fondi (Italia): 134-135.
 Fuerte del Rey: 171.
 Granada: 3, 7, 8, 20-22, 27, 41-42.
 Gnezno (Polonia): 107.
 Hermida (Palencia): 103.
 Idanna (Portugal): 12.
 Jerez: 88.
 Le Groseau (Francia): 4.
 León: 19, 21, 23, 34, 38, 41-42, 45, 47, 51, 54, 65, 75, 84-85, 91, 97, 127, 139, 226.
 Lopera: 135.
 Lupión: 163.
 Maguelonne (Francia): 66.
 Mengibar: 2, 125, 257.
 Mondoñedo: 234.
 Montefiascone (Italia): 110-115.
 Montpellier (Francia): 66, 114.

- Moraleja, La: 226.
Murcia: 49.
Oporto (Portugal): 12.
Ostia (Italia): 87, 114.
Palencia: 56, 101, 103, 185, 242.
Pamplona: 148.
Paterna del Campo (Sevilla): 124.
Pedroches, Los (Córdoba): 101.
Pessac (Francia): 1.
Plasencia: 129, 131, 168.
Pont de Sorgues (Francia): 46, 117, 154, 169.
Portugal: 40.
Reims (Francia): 103.
Roma (Italia): 108-109, 133.
Rus: 163.
Sabiote: 98, 175.
Salamanca: 16, 21, 101.
Santa Marta (Astorga): 114.
Santiago de Compostela: 31, 99, 103.
Santisteban del Puerto: 163, 175, 256.
Segovia: 1, 104-105.
Sevilla: 13-14, 19, 31, 39-42, 45, 48, 59, 62, 66-67, 88, 89, 101, 110-113, 115, 122, 124, 129, 131-132, 136, 145, 148, 162, 177, 193, 195, 197, 203, 213, 221, 233, 235, 239, 255.
Sigüenza: 1, 87, 97, 99-101, 115, 143, 161, 166, 208, 223.
Toledo: 1, 34, 86, 98-101, 103, 115, 176.
Toulouse (Francia): 114.
Tours (Francia): 170.
Úbeda: 37, 46, 80-81, 117, 119-120, 189, 223, 233, 253.
Valladolid: 101, 103, 125.
Vesuelves (Francia): 157.
Villanueva de Andújar: 106.
Villargordo: 248.
Villeneuve-lez-Avignon (Francia): 52-56, 82, 95-96, 138, 175-178.
Viterbo (Italia): 107.
Zamora: 84, 101, 257.